#### INTERPONE ACCION DE AMPARO

No se oía ni el más leve sonido de cantos de pájaros. Yo estaba sobrecogida, aterrada. ¿Qué es lo que está haciendo el hombre de nuestro perfecto y bello mundo?

Carson, R.L.(1962), "La Primavera Silenciosa", Barcelona: Editorial Crítica.

Señor Juez:

Marcelo Pagani, Secretario General de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos con domicilio en calle Alameda de la Federación..... Lucia Ibarra Bouzada, con domicilio en calle Belgrano 552, en el carácter de presidenta del Foro Ecologista de Paraná, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires 464, 1 B de esta ciudad de Paraná con patrocinio de letrado conjuntamente, se presentan y dicen:

#### I. OBJETO:

Que venimos a interponer formal acción de "AMPARO AMBIENTAL" en ejercicio del derecho que nos acuerdan los Pactos Internacionales incorporados por el art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional, Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos, art. 41 y 43 de la Constitución Nacional, la ley de la niñez Nº 26.061 art. 11, los Art. 30 y 32 de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, Artículo 83 de la Constitución Provincial y el Art. 62 Ley de Procedimientos Constitucionales contra el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y contra el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, con domicilios en Gregoria Fernández De la Puente 220, y Córdoba 300, respectivamente ambos de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, tal como se desarrollara más adelante, estamos ante una situación incontestable de violación de derechos constitucionales y en relación a lo cual se solicita:

Se **Exhorte a la Provincia de Entre Ríos**, para que en el plazo 15 días o en el plazo que V.S. considere razonable Establezca;

- 1) Medidas "urgentes" para proteger los niños, niñas, adolecentes, maestras/os y personal no docente que concurren a las escuelas rurales de la provincia de entre Ríos de los impactos negativos que la actividad agrobiotecnológica genera en el suelo, el agua superficial y subterránea, el aire y en consecuencia, en la salud. Solicitando se determine la fijación de una franja de 1000 metros alrededor de escuelas rurales, libre de uso de agrotóxicos. Y una zona de resguardo consistente en una barrera vegetal cuyo objetivo sería impedir y/o disminuir el egreso descontrolado de agroquímicos hacia los centros educativos.
- 2) Se prohíba la fumigación aérea en un radio no menor a los 3000 mts, tal como lo ordena el decreto Reglamentario de la Ley de Plaguicidas, para el radio de plantas urbanas.
- 3) Se ordene el establecimiento de un sistema de vigilancia epidemiológica sobre los niños, niña, adolescentes y personal docente y no docente que asistan a todas las escuelas rurales, para los cual se solicita se establezcan los pertinentes estudios y análisis de sangre, orina y genéticos de los menores que sus padres consideren oportuno.
- 4) A través de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos se ordene el inmediato análisis sobre agua de lluvia y agua utilizada para el consumo de los alumnos que comprenda un estudio físico químico y asimismo se analice la presencia de los siguientes tipo de agrotóxicos: órganos clorados, órganos fosforados, carbomatos y piretroides. Ya que casi totalidad de las escuelas rurales, no poseen servicio de red de agua potable por lo que el agua que se consume en dichos establecimientos

escolares es extraída directamente de las napas subterránea cuya toma de agua se encuentra, expuesta a la contaminación con agroquímicos, lo que importa una situación más de riesgo de daño irreparable a la salud de los niños.

Lo señalado se cimienta en la necesidad de proporcionar la necesaria prioridad a la salud pública y luego a cualquier forma o concepción económica productiva.

Asimismo se funda a tenor de lo dictaminado por El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general Nº 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) en el que se interpreta el derecho del niño a la salud, definido en el artículo 24, estableciendo; "derecho inclusivo que no solo abarca la prevención oportuna y apropiada, la promoción de la salud y los servicios paliativos, de curación y de rehabilitación, sino también el derecho del niño a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades y vivir en condiciones que le permitan disfrutar del más alto nivel posible de salud, mediante la ejecución de programas centrados en los factores subvacentes que determinan la salud. El enfoque integral en materia de salud sitúa la realización del derecho del niño a la salud en el contexto más amplio de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Señala así en párrafo 2 c). "Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente", ... "Los Estados deben adoptar medidas para hacer frente a los peligros y riesgos que la contaminación del medio ambiente local plantea a la salud infantil en todos los entornos. Los Estados han de regular y vigilar el impacto

ambiental de las actividades empresariales que puedan poner en peligro el derecho del niño a la salud, su seguridad alimentaria y su acceso a agua potable y saneamiento. Las intervenciones en materia de medio ambiente deben hacer frente, entre otras cosas, al cambio climático, que es una de las principales amenazas a la salud infantil y empeora las disparidades en el estado de salud. En consecuencia, los Estados han de reservar a la salud infantil un lugar central en sus estrategias de adaptación al cambio climático y mitigación de sus consecuencias".

También en la premisa enunciada por la Organización Mundial de la Salud bajo la Campaña "Ambientes Saludables para los Niños" (OMS, 2002) en la que 16 años atrás señaló: "... Ambientes Saludables para los niños son el corazón del desarrollo sustentable... proteger su salud y calidad de vida es proteger la productividad de las naciones...los factores ambientales son importantes determinantes de la salud de los niños...Ambientes Saludables tendrán un impacto rápido y demostrable sobre la calidad de vida de los niños, la reducción de la pobreza y, a largo plazo, en el alcance de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio". "En el año 2000 más de 4.7 millones de niños menores a cinco años en todo el mundo murieron por enfermedades agravadas por factores ambientales. La mayoría de las 13.000 muertes infantiles que ocurren cada día son debidas a los riesgos ambientales presentes donde los niños viven, aprenden, juegan y crecen. Uno de cada cinco niños de los lugares pobres del mundo no vivirán para ver su quinto cumpleaños, principalmente debido a las enfermedades ambientales. Los países pierden miles de millones de dólares por los costos directos e indirectos de las enfermedades relacionadas a factores ambientales. El costo de la acciones son solo una fracción del precio de la negligencia". (Ambientes Saludables para los Niños, Organización Mundial de la Salud, OMS, 2002).

Basterra nos señala acertadamente que: "el derecho "ambiente sano" es un derecho colectivo universal por su carácter no excluyente y no distributivo por lo que "todos los habitantes" somos titulares del derecho al ambiente, sin embargo a) no sabemos qué porción de ambiente nos corresponde y b) el hecho que una persona sea titular del bien no nos excluye a los demás de serlo también. La obligación de efectivizarlo pesa sobre el Estado en los tres poderes (poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial) y en sus cuatro niveles de descentralización autónoma (gobierno federal, provincial, Ciudad autónoma de Buenos Aires y municipios)", (Basterra, Marcela, "El derecho fundamental a la información pública", Lexis nexis 2006, Cap. II.).-

El mismo autor enuncia que; "nuestra Constitución Nacional expresa en su art. 41; "las autoridades proveerán la protección de ese derecho", sin distinguir que autoridades, por tanto "Todas" las autoridades, están obligadas a proveer a la protección, y entre ellas están sin dudas, los jueces. (BIBILONI, Héctor J.: El Proceso Ambiental. Objeto. Competencia. Legitimación. Prueba. Recursos. S. I., LexisNexis)

En base a este entendimiento nuestro Artículo 83 de la Constitución Provincial señala específicamente que; "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica...".

# **II.-PERSONERÍA:**

Que conforme lo acreditamos con las actas de distribución de cargos somos presidente del Foro Ecologista de Paraná registro Nº 3228 de la sección Asociaciones Civiles de la Dirección de Personas

Jurídicas de Entre Ríos y Secretario de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos.

### III. LEGITIMACIÓN:

Entendemos que la legitimidad activa es inobjetable y la fundamos principalmente en el art. 1 de la Ley 26061, ley de orden público que consagra su operatividad, y que abiertamente plasma una acción popular en materia de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, en cuanto donde se configure "La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Nuestro Articulo 41 de la Constitución Nacional señala que tendrán legitimación activa para iniciar la acción de amparo en defensa de derechos de incidencia colectiva, entre los que se incluye el ambiente; \*. El afectado, \*. Las asociaciones que propendan a esos fines, \*. El Defensor del Pueblo.

A su vez la Ley General le Ambiente, instituye;...."toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo"...

El art. 56 de la Constitución de la Provincia manda: "Todo habitante de la Provincia, las personas jurídicas reconocidas en la defensa de derechos o intereses de incidencia colectiva y el Defensor del Pueblo, podrán ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo,

En este marco normativo señalamos precisamente que la acción incoada, implica un proceso de defensa de derechos de incidencia colectiva, el que tiene por objeto el defensa de un colectivo afectado por el daño a un

bien colectivo. En este caso las organizaciones demandantes en ejercicio del objeto de sus estatutos, representan a este colectivo, protegiendo el ambiente de los establecimientos educativos rurales y periurbanos, evitando asimismo la proliferación de daños individuales por la degradación de este.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho, donde hay un derecho hay un remedio legal para hacerlo valer, y es este principio el que da nacimiento a la garantía de amparo.

Lo que caracteriza el accionar de estas organizaciones es la justamente la defensa de una causa fáctica común, una pretensión procesal enfocada en el aspecto colectivo y que prospera la necesidad de la evitación de una afectación grave, por la existencia de un hecho complejo que podría causar una lesión a una pluralidad de derechos individuales.

Es así que acudimos como legitimados extraordinarios para la tutela de un bien colectivo.

Señala claramente Safi, que frente a la dificultad o imposibilidad material de que la muchedumbre concurra personalmente a tribunales, surgió la necesidad de idear la forma en que ese reclamo de muchos fuera defendido en proceso de un modo diverso, globalmente, a través de una suerte de "enjuiciamiento impersonal y colectivo", que permita defender el derecho de todos, sin ser necesario que cada interesado haga su propia demanda. (Leandro K. Safi, EL Amparo Ambiental, ED. Abeledo Perrot, 2012).

En este caso, la legitimación de la Asociación Gremial, AGMER surge de la de los trabajadores (afiliados y no afiliados a la misma), y de su personería gremial otorgada por Res. 505 de fecha 22/6/93 e inscripta bajo el registro Nº 1518 y del art. 31 de la Ley Nº 23.551 que consagra, entre los derechos exclusivos de la asociación sindical con personería gremial, la facultad de a) Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores.

Por su lado la legitimación de la ONG, *Foro Ecologista de Paraná:* surge de sus fines estatutarios que postulan la defensa de intereses difusos

ligados a la protección de un medio ambiente sano y que transciende de los miembros que la componen. Nos señala Gidi, que en estos casos la asociación no se limita a defender sus propios derechos o los de sus miembros internos (intereses sectoriales), sino que tutela los derechos de los terceros que integran el mismo grupo afectado (intereses generales).

# IV.LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS:

A la legitimación activa se le suma el estado de situación de las escuelas rurales y periurbanas de nuestra Provincia.

Con el avance del modelo agrícola imperante, y el avance desmedido en extensos territorios de nuestra provincia, las escuelas rurales quedaron sumergidas dentro del "mapa productivo". Este contexto genera gran preocupación debido al impacto de las fumigaciones sobre el ambiente y la salud humana de todos los que asisten a estos establecimientos.

Un informe realizado entre 2014 y 2015 por el sindicato docente presentado en estas actuaciones, destaca que sobre 82 escuelas, con un total de 447 docentes, 82 de personal no docente y bajo una población de 2452 alumnos, aseguran haber sido fumigadas en horarios de clase y la mayoría de los casos no son denunciados. En el departamento de Uruguay sufrieron aspersiones 15 escuelas de las 28 censadas. En Nogoyá, 18 sobre 23. Y en Gualeguaychú fueron fumigadas 19 escuelas sobre 23 relevadas.

Son innumerables las denuncias, las noticias y los casos de fumigaciones que ocurren a diario en cercanías de las escuelas que conviven con los cultivos del agro y sus venenos, citemos la publicación de Mary Ellen Kustin quien señala la descripción en su país, EEUU, en el que emerge semejante situación que el nuestro y en que enfatiza; "la Ingeniería genética de los cultivos, o los OMG, han dado lugar a una explosión en el uso cultivadores de herbicidas, con el resultado de que los niños en cientos de escuelas primarias de todo el país van a clase cerca de campos que son rociados regularmente con la escalada de cantidades de herbicidas tóxicos".

Cultivos con glifosato y OGM de Monsanto cerca de Escuelas, Por Mary Ellen Kustin, Analista Principal de Políticas y Soren Rundquist, Paisaje y Teledetección <a href="https://www.ewg.org/agmag/2015/05/monsanto-s-glyphosate-blankets-gmo-crops-near-schools">https://www.ewg.org/agmag/2015/05/monsanto-s-glyphosate-blankets-gmo-crops-near-schools</a>

Transcribimos algunas reflexiones del libro "LA PROBLEMÁTICA DE LOS AGROQUÍMICOS Y SUS ENVASES, SU INCIDENCIA EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, LA POBLACIÓN EXPUESTA Y EL AMBIENTE", Estudio colaborativo multicéntrico realizado por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Organización Panamericana de la Salud y la Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente, en el mismo detallan; "Cabe destacar que tanto el hogar como la escuela rural sufren también exposición por la deriva de la aplicación de agroquímicos, y en consecuencia los lugares donde el niño rural aprende y juega no guedan fuera del contexto de exposición a plaguicidas; bajo el marco que los niños son más vulnerables que el resto de la población ante la exposición a productos químicos. La importancia del problema impone un abordaje URGENTE (....)",."Los agroquímicos utilizados en el control de plagas y los fertilizantes y aditivos destinados a maximizar los rendimientos de cosecha y mejorar la calidad edafológica poseen una marcada incidencia ambiental. Son capaces de producir contaminación en suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas, generando riesgo de intoxicación de seres vivos, de lo cual no se encuentra excluido el hombre. La familia que se desarrolla en el ámbito rural, frecuentemente se encuentra expuesta a los efectos de agroquímicos por causas ambientales y laborales.(.....) Los resultados obtenidos demuestran una realidad determinante en cuanto al manejo inadecuado e indiscriminado de plaguicidas como también la falta de protección del personal aplicador y su familia. (....) los plaguicidas son responsables de millones de casos de intoxicación aguda por año de los que al menos un millón requieren hospitalización. La división de productos químicos de UNEP considera "IMPORTANTE" el número de niños involucrados en estas

situaciones.(.......) La familia rural se encuentra constantemente expuesta a los agroquímicos por motivos ambientales y ocupacionales. La exposición comienza a edades muy tempranas, desde la misma concepción. Cabe destacar que es sumamente importante que la información obtenida por este trabajo de investigación también genere y desarrolle acciones concretas, que contemplen tanto el marco legal, de aplicación y control, como así también intervenciones directas en la comunidad; acciones concretas imprescindibles derivadas de la urgente naturaleza del problema". (Fuente: ISBN 978-987-96256-7-5 Primera edición, Impreso en Argentina en el mes de abril de 2007 en Gráfica Laf S.R.L).

En la actualidad se entiende que para "proteger a los cultivos", la única forma posible es el empleo de venenos, los a su vez dañan de modo directo al medio ambiente y la salud humana. Para efectuar un mero esbozo de estos venenos señalemos que se clasifican en:

**Fungicidas:** Que son sustancias químicas que sirven para destruir o evitar el desarrollo de los hongos que causan enfermedades en las plantas y son altamente tóxicos.

**Insecticida:** Que es un compuesto químicos utilizado para matar insectos, mediante la inhibición de enzimas vitales.

Herbicidas: Que son compuestos diseñados para matar o lesionar a tipos específicos de plantas no deseadas (las llamadas malezas) en un cultivo determinado. Su función es bastante selectiva ya que atacan principalmente al crecimiento o viabilidad de la planta. Hay distintos tipos: para hoja ancha; para hoja angosta; herbicidas totales (ejemplo: glifosato, mata todo lo que tenga clorofila); hormonal y de contacto. El más utilizado a nivel mundial y nacional es el herbicida glifosato para la soja que es la que más se pulveriza. El glifosato puro, de acuerdo a los manuales y registros, se clasifica como inofensivo para el hombre. Pero el mismo es analizado individualmente, sin embargo, la fórmula utilizada en la producción es con agregados de adherentes. Hay que diferenciar así, cualquiera de estos productos, muchas veces llamados

inocuos, como al glifosato puro que nadie usa y el glifosato formulado que es el que se comercializa. Entonces, es casi imposible definir qué es lo que se está usando. La dispersión de los pesticidas en el aire produce impactos crónicos, ya sean exposiciones a altas dosis en una única exposición, como también muchas exposiciones con bajos niveles.

En nuestros días existe un gran debate suscitado sobre el peligro de estos químicos, cuestión que se difunde a diario por todos los medios de divulgación ya sean periodísticos o redes sociales. Y lo cierto es que en medio de este debate quedan en la espera la resolución de los problemas que afectan a la salud y a la vida de los seres humanos.

Los científicos, se dividen en una biblioteca independiente sin financiamientos de las empresas que producen y administran estos productos, y de científicos que dependen de estos. Pero existe un innumerable cantidad de estudios que han podido desarrollar el monitoreo de exposición de pesticida en niños. Y de los que surge, y no caben dudas, que hoy todos los niños del planeta están expuestos a pesticidas, desde la concepción hasta la lactancia.

Es de público y notorio conocimiento que las escuelas rurales de la provincia de entre Ríos, están en su gran mayoría, cercadas por áreas de sembrados, por lo que se topan con la contaminación constante de los productos utilizados en la Agricultura industrial. Esta exposición a la que se sumerge la comunidad educativa en cada distrito, se puede dar al momento de la aplicación de los venenos en los campos linderos, pero también puede surgir de los efectos de las derivas. El fenómeno de la deriva de los agrotóxicos, es abundantemente estudiado, la misma se genera por el viento y es imposible controlar, ya que las gotas de veneno circulan llegando a predios linderos provocando daños ambientales y sobre la salud de la población y por más posibilidad que exista de realizar denuncias a las autoridades correspondientes, el daño ya se produjo.

Como dato significativo para vislumbrar la ubicación riesgosa en las que hoy se ubican estas escuelas en relación a la distancia que las separa de los campos sembrados, citamos el grafico efectuado en el estudio; "Escuelas Rurales como escenarios de exposición directa a agrotóxicos: estudio en aire ambiente" (CIMA), Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata. El mismo detalla:

NORTE		SUR		ESTE	0	ESTE	
Cultivo/Uso	Distancia*	Cultivo/Uso	Distancia*	Cultivo/Uso D	istancia* C	ultivo/Uso Di	stancia*
B-I	Arroz / Soja	A 20 metros Co	Cortina Por	30 Arroz	Sobre el	Cortina	Por más de
		(calle) for	orestal metros	s / A	perímetro	forestal	50 metros
		(p	peq.) / menos	de			
		Ar	arroz 50 me	tros			
B-II	Soja	A 20 metros Pa	astura Sobre	el Soja	A 10 metros	Pastura	Sobre el
		(calle)	períme	etro		1	perímetro
B-III	Maíz	Sobre el M	Maíz A 10 m	netros Maíz	Sobre el	Soja	A 20 metros
		perímetro			perímetro		(calle)
B-IV	Barbecho	A 30 metros Pa	astura / A 10 n	netros Soja	A 20 metros	Pastura /	A 10 metros
	químico	Se	Sembrado / Má	s de	(calle)	Silobolsas	
			100 m	etros			
B-V	Soja /	A 10 metros Pa	astura / A má	s de Pastura	A 20 metros	Barb.	A 20 metros
	Silobols.	Ar	arroz 50 me	tros		químico /	(calle)
						Soja	
B-VI	Cortina	A 20 metros Ba	Barb. A 10 m	netros Soja / Barl	o. Sobre el	Barb.	A 20 metros
	forestal /	(calle) qu	uímico	químico	perímetro	químico	
	Construc.						
B-VII	Maíz	Sobre el Ba	Barb. A 20 n	netros Pastura	A 30 metros	Maíz	Sobre el
		perímetro qu	uímico (calle)		(calle)	ı	perímetro

Del cuadro señalado surge la información respecto del contexto general en el que se encuentran los niños de nuestra provincia que acuden a las escuelas rurales, en las que han sido y seguirán siendo contaminados si por este medio no se obtienen una protección inmediata. Se detalla, en el mencionado artículo, que las distancias oscilan entre los 20 y 30 mts cuándo existe distancia, ya que muchos casos evidencian que los cultivos están sobre el perímetro. De la prueba acompañada en las presentes actuaciones, VS podrá observar que de las imágenes georreferénciales acompañadas surge idéntico dato.

En este escenario es donde se ha vuelto cotidiano que los niños que acuden a estas escuelas a recibir educación, a aprender sobre lo no conocido, a escribir, a leer, a jugar, sepan de afecciones a su salud como; las afecciones en la piel, en las vías respiratorias, vómitos, náuseas, y de afecciones gastrointestinales. Y que además sepan de afecciones más graves como el cáncer, leucemias, tumores.

Es así como los contextos de la educación rural suelen ser islotes flotando en medio de mares de sembradíos, en el que los agrotóxicos viajan, y circulan en el aire, en los ríos y arroyos, se evaporan por efecto del sol, caen en forma de lluvia y vuelven a infiltrarse en el suelo hasta llegar a las napas de agua. Es tan volátil el veneno que bastas investigaciones ubican venenos en lugares donde jamás se aplicaron, como surge por ejemplo en el caso de la presencia de Atrazina en la Antártida.

Que la exposición no es sola a los químicos utilizados para las plagas y malezas, sino que además está la presencia de los coadyuvantes. Estos son productos que se utilizan en todos los compuestos químicos que se utilizan para fumigar y que cumplen múltiples usos; unos se llaman formadores de gota, mejoran las propiedades fisicoquímicas del agua, regulan la presión de pulverización de los equipos; otro uso es para mejorar la adherencia, porque las plantas tienen una película cerosa que las protege del medio ambiente, y lo que hacen estas sustancias es disolverla para que el activo pueda penetrar; también se utilizan para cambiar la densidad del agua y lograr que la gota caiga más rápido sobre el cultivo y no quede tanto en spray porque es pérdida de insumo. A estas sustancias coadyuvantes se los suele llamar "detergentes" porque tienen el rol de disolver la película vegetal. Muchas investigaciones datan de la falta de conocimiento científico o de información pública acerca de que contienen los productos, ya que muchos formulados poseen secreto industrial.

Mientras acontecen los distintos periodos de fumigaciones agrarias, las denuncias sobre fumigaciones aéreas y terrestres sobre escuelas rurales

proliferan en nuestro territorio, las maestras han debido mantener a los niños dentro de los salones de clase encerrados con telas en las ventanas, y hendijas para que no ingrese los venenos. Es tanto así que desde el gremio docente se inicia la Campaña Paren de Fumigar las Escuelas, campaña que ha diseñado un protocolo de actuación para el cuerpo docente en el caso de que se sean expuestos a una fumigación, y que a su vez el mismo evidencia la ausencia total del estado en la protección de los niños que acuden a estas instituciones.

Es conocido el caso que se llevó a la justicia penal por la fumigación en la Escuela Santa Anita, en el Departamento de Concepción del Uruguay, y por el cual se condenó al titular del campo, al aplicador y al Ingeniero Agrónomo.

El panorama descripto resulta ser una descripción de lo que realmente deben padecer los niños en sus instancias de infancia, de aprendizaje, de diálogos, situaciones que perturban sus vidas y por la que muchas veces, lamentablemente enferman.

Hoy pesa en nuestra Provincia un serio vacío legal en relación a las fumigaciones aéreas y terrestres en cercanías de los establecimientos educativos rurales, ya que no se establece ningún tipo de restricción para las fumigaciones terrestres o áreas en cercanías a las escuelas rurales.

Que la normativa vigente, el Decreto Nº 279, es una de las normas que fija distancias, en el Artículo 11 establece : "Cuando en los lotes a tratar con plaguicidas, o en sus cercanías, hubiera viviendas, cursos de agua, embalses utilizados como fuentes de abastecimiento de agua o abrevaderos de ganados, explotaciones apícolas, el Asesor Técnico de la empresa y los aplicadores deberán extremar las precauciones para evitar que el producto utilizado en las fumigaciones tome contacto con los lugares mencionados". Y en el Art. 12º, dice; "Queda prohibida la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas dentro del radio de 3 Km. a partir del perímetro de la planta urbana de los centros poblados. Cuando dichos plaguicidas sean aplicados por medio terrestres, dentro del área indicada, deberá hacerse con la presencia

permanente del Asesor Técnico, debiéndose extremar las precauciones para no ocasionar daños a terceros".-

Claramente se establece un mínimo margen de protección en cercanías de viviendas o radios dentro del casco urbano, lugares en lo que claramente predomina la presencia de seres humanos, resguardo que no se amplía justamente a las zonas rurales, zonas en las que se ubican las mencionadas y desprotegidas escuelas.

Por otra parte la Resolución Nº 47 SAA y RN limita en 50 mts de distancia las pulverizaciones terrestres y prohíbe la aplicación de plaguicidas agrícolas con pulverizadoras terrestres **dentro del casco urbano**. Nuevamente la prohibición se funda en la protección que se debe pregonar en los lugares en los que habitan las personas, o en la que se desarrolla la vida. Prohibición que nuevamente mencionamos tampoco indica a las escuelas rurales. Idéntica situación se erige en relación a la fumigación áreas, como ya se mencionó el Decreto reglamentario fija la prohibición dentro de un radio de tres (3) kilómetros desde el límite de la planta urbana, consintiendo que en los lugares en donde hay niños recibiendo educación rural se rocié en sus cabezas-

Que según el relevamiento geográfico oficial realizado por la Dirección de Agricultura, de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con el Departamento de Estadísticas y Censos del Consejo General de Educación son **1.030 las escuelas rurales** que funcionan en suelo entrerriano y de estas 856 corresponden al nivel primario y 174 al nivel secundario.

Descripción que demuestra una clara desprotección de miles de niños que acuden a nada más y nada menos que a las instituciones educativas a ejercer su derecho a la educación y de las docentes y demás personal que acuden a dichas instituciones. Por lo tanto, al ubicarse las escuelas rurales fuera del radio de los "centros poblados", surge claramente que los niños, niñas y adolescente que a ellas concurren, se encuentran en el contexto normativo actual, absolutamente desprotegidos. Y lo que es aún más grave es la falta de

aviso previo a las autoridades educativas de la aplicación que se realizará, como recaudo mínimo a cumplimentar para que al menos el docente a cargo pueda decidir el método de resguardo para la población estudiantil.

Numerosas acciones legales han surgido desde la sociedad civil, marcando la urgencia de proteger a las poblaciones más expuestas a las fumigaciones con agrotóxicos, que son los más directamente perjudicadas, y en las que se propugna avanzar en el debate de una transición (progresividad ambiental art 4 de la ley 25.675) hacia otra agricultura que no represente una situación de riesgo de daño grave e irreparable tanto a la salud como al ambiente.

Citemos, en este punto al INTA, que reconoce el problema del modelo actual de agricultura industrial, al afirmar que se puede, con tecnologías disponibles, producir la misma cantidad de granos, usando el 50% de los agrotóxicos utilizados al día de hoy.- La Agricultura Industrial muy pocos años: 150 años desde los primeros tractores, 50 años desde la difusión masiva de agrotóxicos y 20 años de transgénicos.

En un informe técnico (que adjunto se acompaña) el Ingeniero Agrónomo Javier Souza nos apunta que: "El paquete tecnológico es inherente a dicho modelo puesto que los monocultivos son ecológicamente imposibles de llevar a la práctica si no se "sostienen" a partir del suministro de abonos químicos y plaguicidas. Ante esta realidad, la agroecología aparece como una propuesta integral para el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades". https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta-

agroecologia en argentina y en francia miradas.pdf (pag. 13 a 29)

Nuestra Constitución Nacional consagra que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Asimismo señala que las autoridades proveerán a la protección de este

derecho, a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación de la diversidad biológica.

Entonces, no podemos dejar de mencionar que bajo este contexto normativo la función de la propiedad debe conciliar el interés general con el aspecto social y el ambiental a fin de que el ejercicio de ese derecho armonice con la preservación del ambiente y con el desarrollo, y no provoque modificaciones del entorno, ni reducción de la calidad de vida de las personas, menos aún de los niños.-

Este criterio de armonizar la función social de la propiedad con los usos productivos autorizados ha sido aplicado de manera muy criteriosa por la Justicia de la Provincia de Santa Fe, provincia aledaña a la nuestra, que sufre casi en idénticas características las dolencias de este modelo de producción, así en autos "PERALTA, Viviana c. MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE Y OTROS s. AMPARO" de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Nro. se sostuvo;.... "cuando la pretensión se relaciona con derechos fundamentales, la interpretación de la ley debe estar guiada por la finalidad de lograr una tutela efectiva, lo que se presenta como una prioridad cuando la distancia entre lo declarado y la aplicación efectiva perturba al ciudadano. "Los jueces deben evitar interpretaciones que presenten como legítimas aquellas conductas que cumplen con la ley de modo aparente o parcial, causando el perjuicio que la norma quiere evitar" (Ricardo Luis Lorenzetti, "Teoría del Derecho Ambiental", pág. 65 Y su cita 47, Editorial Porrúa, México); porque el contenido constitucional de la propiedad que da cuenta el art. 17 de la CN, en lo que concierne al deber de conformar su uso y goce a un ejercicio regular, importa que en tal empresa no puede ser dejado de lado lo que mandan los arts. 41 y 42 de la misma, desde que no solo la propiedad no puede desatender la función social que debe observar, sino que además, en la necesidad de armonizar la preservación del ambiente con el desarrollo, al estar en juego el interés general, reclama una utilización que correlacione la calidad de vida con bienestar y, su uso y goce en condición estales que no permita modificaciones del entorno, ni reducción de aquella calidad a ninguna persona so pretexto de una inocuidad del producto, que-reitero- resulta inexistente".

Siguiendo con la argumentación en términos de afectación a la salud de los niños, educandos de esta provincia, citemos lo dicho por Baskut Tuncak, especialista de la ONU sobre derechos humanos y desechos tóxicos, quien informe junto a la Relatora Especial sobre el Derecho a la elaboró un Alimentación, Hilal Elver , y en el que advirtió: "Los pesticidas son una amenaza global para los derechos humanos, en especial para los derechos del niño. Los efectos sobre los derechos a la vida y a la salud de los consumidores, los trabajadores y las comunidades rurales están bien documentados, pero se desconoce el número real de víctimas que sufren impactos negativos sobre los derechos a la vida y a la salud a escala mundial. Las tasas de ciertas enfermedades y discapacidades relacionadas con los pesticidas han aumentado al tiempo que se ha incrementado dramáticamente el uso de pesticidas en las últimas décadas.... Los niños son los más vulnerables a la contaminación por pesticidas, ya que sus órganos todavía están en desarrollo y, debido a su menor tamaño, están expuestos a una dosis más alta por unidad de peso corporal; los niveles y la actividad de las enzimas claves que desintoxican los pesticidas son mucho más bajos en los niños que en los adultos.Los efectos en la salud relacionados con la exposición de los niños a los pesticidas incluyen deterioro del desarrollo intelectual, efectos adversos en el comportamiento y otras anomalías del desarrollo. Están apareciendo investigaciones que revelan que la exposición a niveles incluso bajos de pesticidas, por ejemplo a través de la deriva del viento o residuos en los alimentos, puede ser muy perjudicial para la salud de los niños, pues altera su crecimiento mental y fisiológico y posiblemente les cause una vida de enfermedades y trastornos".

Que la situación es plenamente conocida por los órganos gubernamentales del estado ya que la misma ha tomado público y notorio conocimiento, citamos unas pocas, de las tantas noticias que surgen a raíz de esta problemática, a modo de muestra:

"Agrotóxicos: Escuela de Entre Ríos pide auxilio mientras es fumigada", 10 de marzo de 2018, diario el Federal-http://www.elfederal.com.ar/agrotoxicos-escuela-de-entre-rios-pide-auxilio-mientras-es-fumigada/

"Un productor en Entre Ríos fue denunciado por fumigar sobre escuela y viviendas", Infocampo, 10 de Enero de 2018.

"700 alumnos fueron evacuados tras ser fumigados con agrotoxicos", 22 de Marzo de 2018, Diario el puntano. <a href="http://www.infocampo.com.ar/un-productor-en-entre-rios-fue-denunciado-por-fumigar-sobre-escuela-y-viviendas/">http://www.infocampo.com.ar/un-productor-en-entre-rios-fue-denunciado-por-fumigar-sobre-escuela-y-viviendas/</a>

"Cerca del 80 por ciento de las escuelas rurales son fumigadas entre 4 y 8 veces por año". Revista Análisis digital – 20 de marzo de 2015. http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=216408

"Mal uso y falta de control: El drama de los chicos que crecen en pueblos fumigados" 06/01/2013 – Clarín <a href="https://www.clarin.com/home/mal-uso-falta-control">https://www.clarin.com/home/mal-uso-falta-control</a> 0 S1peG73owXx.html

Todas ellas en copias adjuntas se acompañan.

Asimismo testimonios desgarradores surgen de los relatos de las víctimas de las escuelas rurales surgen evidenciadas y registradas por distintos medios así:.

Entre ellas, la docente Estela Lemes conocida como "la maestra envenenada", posee en su organismo glifosato" y "clorpirifós", estuvo expuesta en varias oportunidades a fumigaciones, cuando daba clases en una escuela rural del departamento Gualeguaychú, (http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=264826).

El testimonio de Mariela Leiva directora de la escuela N° 96 "Vecinos Unidos", de Basabilbaso, docente que denunció las fumigaciones de la

Escuela N° 44 República Argentina de Colonia Santa Anita –Departamento Uruguay, y por el cual posteriormente fueron condenados el presidente de la empresa fumigadora, el dueño del campo y el piloto fueron condenados a un año y medio de prisión.

Los establecimientos afectados en San Jose en Marzo de este año, la escuela primaria N° 54 Carlos Sourigues de San José y N° 32 Pronunciamiento y la Secundaria N° 6 Esmeralda Bertelli de El Brillante, Entre Ríos. Por las fumigaciones de ese día se vieron expuestos a las fumigaciones 760 alumnos y al menos 27 personas, entre niños y adultos, resultaron hospitalizadas y tuvieron que ser evacuados luego de que, en horario de clases, se haya fumigado. (https://www.elonce.com/secciones/sociedad/540466-evacuaron-una-escuela-por-fumigacinn-en-la-zona-la-directora-hizo-la-denuncia.htm)

La reciente exposición de los docentes de la escuela rural Nº 37 Coronel Martiniano Leguizamón ubicada cerca de Maciá, en el Departamento de Tala. http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=271044)

Estos datos no solo se evidencian en noticias y recortes periodísticos, sino que han sido documentados en:

- El libro *La Argentina fumigada*, de Fernanda Sandez, Editorial: Editorial Planeta, 2016.
- Libro " "Envenenados" " Patricio Eleisegui. Editorial: Gargolal.
- Libro Sojización y Agrotóxicos: Un Modelo Criminal. 2016, Rubén Bitz
   Editorial Panza Verde.
- Libro "Quijotes, Rebeldes y Soñadores" Ricardo Serruya, Editorial Último Recurso, 2018.
- La serie de fotografías 'El Costo Humano de los Agrotóxicos' de Pablo Piovano, periodista de Página 12, expuesta en nuestro país e internacionalmente.
- Documental Italiano Glifosato: L'erbicida nuoce alla salute del mondo?. https://www.youtube.com/watch?v=ZFzmkl8l5iE

- Película Documental Viaje a los pueblos fumigados, dirigido por Fernando Solanas. estrenado en el Festival Internacional de Cine de Berlín 2018.
- Película "Desierto Verde", dirigida por Ulises de La Orden. 2012
- El libro "La soja, la salud y la gente", del médico rural Gabriel Gianfellice, quien vive hace 30 años en Cerrito, a 50 kilómetros de Paraná. Quien relata que aturdido por las muertes prenatales, los embarazos que no llegaban a término, los casos de cáncer y los arroyos sembrados de peces muertos, se largó a escribir y en el que afirma que en el pueblo hubo un antes y un después de la soja transgénica.

Es así que no solo se padece la insostenible e irracional exposición por parte de los niños de las escuelas rurales de argentina, sino que se registra, documenta, y relata en el mundo, como si fuera un escenario a exponer, como algo que está pasando allá, en algún lado, donde alguien está sufriendo, pero que no parece presentar solución a corto plazo.

Por lo que acudimos a esta vía, como único camino de prevención en lo inmediato y de modo urgente, ya que como se observa, no resulta un hecho aislado sin precedentes, sino que es parte de un panorama cotidiano, que involucra penosamente a miles de niños.

En efecto, resulta tan notorio el panorama y desolador que el Defensor del Pueblo de la Nación a través de la Resolución nº 29/2014 "exhortó al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y a los Ministros Nacionales y Provinciales de Agricultura, Educación, Ambiente, Salud y la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos a que coordinen medidas precautorias y preventivas para minimizar los riesgos por el uso de agroquímicos, especialmente en cercanía de la población y las comunidades educativas rurales a donde asisten niños que se ven expuestos a los tóxicos como consecuencia de las actividades

productivas en la zona.La DPN reconoce, en el mencionado informe, que en los niños, niñas y adolescentes los órganos respiratorios están más cerca del suelo, donde los residuos tóxicos suelen acumularse; tienen una superficie dérmica de absorción 2,7 veces mayor que en los adultos; consumen por unidad de peso, proporcionalmente, más cantidad de frutas y vegetales que los adultos; su actividad metabólica y el gasto calórico, son mayores a menor edad, con lo cual tienen mayor absorción neta de los tóxicos frente a una misma fuente de exposición; tienen una mayor proporción de agua corporal total, y menor grasa corporal donde las sustancias lipofílicas puedan almacenarse, circunstancia que puede llevar a niveles de tóxicos circulantes más altos; la barrera hemato-encefálica de los niños tiene una gran permeabilidad e inmadurez porque en los primeros años de vida, y principalmente en la etapa intrauterina, el desarrollo neurológico es mayor, permitiendo la acumulación de residuos tóxicos a nivel central; el juego de los niños en contacto con la naturaleza y el hábito de llevarse la mano a la boca agravan su vulnerabilidad. La DPN consideró para su resolución los reclamos de vecinos de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, integrantes de la comunidades Campo Medina y Campo Nuevo, de Pampa del Indio, Provincia del Chaco, Campaña Paren de Fumigar las Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, vecinos de Ranqueles de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, vecinos de la localidad de Los Toldos e informe de escuelas rurales fumigadas realizado por el coordinador de temáticas ambientales de Coronel Suarez, Emanuel Garrido. Para la recomendación relevó información en el marco del Congreso Organizado por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos en Sáenz Peña, provincia del Chaco realizado en Enero del 2013. De ese relevamiento surgió que en 9 de cada 10 escuelas rurales están expuestas a las fumigaciones con agroquímicos a una distancia promedio de 280 metros. Señala que las denuncias recibidas dan cuenta de situaciones recurrentes: distancias entre los campos cultivados que utilizan agroquímicos y las escuelas que no evitan la exposición de la población escolar y que por ello resultan

insuficientes para proteger la salud de las comunidades educativas expuestas, fumigaciones realizadas en plena jornada escolar con lo cual se deben encerrar a los niños y desalojar los espacios recreativos, diferentes tipos de derivas de los productos utilizados en el agro que alcanzan a las instalaciones educativas, negativas de los aplicadores a detener los trabajos una vez comenzadas las pulverizaciones, fumigaciones reiteradas dada la gran variedad de cultivos y fases de la actividad y efectos agudos en los niños (sensación de adormecimiento en los labios, sequedad en las mucosas, irritabilidad en la vista, cansancio, fatiga corporal, nauseas, dolor de cabeza, dolor de estómago, stress, angustia, entre otros).La DPN resalta que la toxicidad crónica y sub crónica de los agrotóxicos no ha sido debidamente evaluada, hecho que ya fue advertido a la Secretaria de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación recomendándole modificar la metodología utilizada para la clasificación toxicológica de los productos agrotóxicos. Apunta con criterio la DPN que algunos tóxicos si bien no producen síntomas inmediatamente, se acumulan en el organismo hasta que sobrepasan el límite de resistencia hepática disminuyendo la calidad de vida de las personas. Las consecuencias en estos casos pueden ser alteración del sistema nervioso, problemas respiratorios, en la sangre y en los huesos, retardo mental, carcinogenicidad, daño reproductivo y muerte".

Es así que entendemos demostrado que los niños y el cuerpo docente de las escuelas rurales de Entre Ríos, están expuestos cotidianamente a ser rociados con venenos a pocos metros de sus aulas. Y señalamos en esta instancia un criterioso entendimiento jurisprudencial que en un caso en el que se requirió la eliminación de fumigaciones sostuvo; "Resulta inadmisible que el a quo exija la acreditación de un daño concreto para la viabilidad de la acción intentada, cuando debió ponderar -en función de la particular fisonomía de la pretensión actuada- si en el caso la fumigación a escasa distancia de la vivienda de los actores representa una situación de peligro inminente o daño

potencial para la salud de aquellos y si dicha conducta es -también potencialmente- lesiva al medio ambiente". Autos: D. J. E. F. s/ acción de amparo. Actor M. M. C. y otro. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.- 8-ago-2012

En entre Ríos más del 90% de los establecimientos educativos rurales se encuentran, debido a su ubicación espacial, expuestos a las derivas y otros tipos de contaminación devenidos de las aplicaciones de agrotóxicos, encontrándose en la mayoría de los casos a (0) CERO metros de los juegos que los alumnos utilizan en el patio.

Que como lo venimos relatando, se ha convertido en corriente y habitual la evacuación de los establecimientos por intoxicación aguda, presencia y permanencia de irritabilidad en vías aéreas, asmas crónicas y a una exposición potencial a un aumento del 400 % de los casos de cáncer y abortos espontáneos en las madres y niños expuestos.

A la intoxicación aguda se la denomina daño de rápida manifestación como por ejemplo: diarrea, cefalea, vómitos o presentar una manifestación tardía denominada intoxicación crónica. En este caso, los síntomas se presentan cuando la acumulación del toxico en el cuerpo alcanza el nivel de daño o se altera lo suficiente el órgano afectado. Son un ejemplo distintos tipos de cánceres, disrupciones en el sistema endocrino y el mal de Parkinson (Semchuck, 1992: 1328).

No podemos dejar de mencionar, en esta instancia, los argumentos mayormente difundidos por los aplicadores o defensores de sus prácticas aledañas a los niños, en el cual sostienen la inocuidad de este tipo de productos, dado su clasificación en cuanto a su toxicidad. Clasificaciones que está hechas sobre mediciones de la toxicidad aguda, es decir, de los efectos a corto plazo, sin tener en cuenta los potenciales efectos crónicos de niños que se encuentran expuestos en su largas jornadas de clases a la contaminación aguda si es que se fumiga mientras están en clases, o la crónica, que podría venir de las sustancias que quedan suspendidas en el aire, suelo, o en el agua

de toma, y que a su vez no podemos asegurar que la clasificación de estos productos no implica que los agroquímicos comprendidos en ella sean "seguros".

En este orden de exposición, podemos señalar y advertir que no existen programas ni infraestructura para rastrear y evaluar los agrotóxicos s y sus efectos. Cuando se han intentado estructuras de monitoreo y evaluación estatal los únicos efectos de los plaguicidas que se tienen en cuenta son los agudos, y muchos, o la mayoría, de los casos de intoxicación aguda en áreas rurales no están bien documentados y a menudo no se registran como intoxicación por plaguicidas debido a la naturaleza de los síntomas, que son similares a otras enfermedades comunes, y así mientras tanto la gestión en prevención y resguardos de las niñas y niños de nuestros territorio próximo a la ruralidad está siendo notablemente evadido.

#### IV. SE HA HECHO TODO LO POSIBLE

Concretamente en las escuelas rurales y periurbanas de Entre Ríos, los NIÑOS son pulverizados de forma directa en horario de recreos por vehículos autopropulsados, de forma directa por derivas en caso de ser horas antes de la concurrencia a la escuela e indirectas a través de ingesta (agua) y o contacto con recursos contaminados (suelo).

Desde los distintos establecimientos educativos, como desde la Asociación Gremial y desde las Organizaciones Ambiéntales se han dispuesto un sin número de denuncias, las que nos han prosperado. Se han evacuado establecimientos educativos por intoxicación aguda.

Mientras que la presencia y permanencia de irritabilidad en vías aéreas, asmas crónicas, y una potenciación de una amplia gama de afecciones a la salud que diversos estudios e investigaciones de gran prestigio a nivel mundial relacionan con el uso de pesticidas, se han vuelto cotidianas.

Evidenciando este panorama la inacción de las autoridades al no haber dado respuesta alguna a la fecha ante la fumigación directa de las escuelas en horario de clases.

La evidente inoperatividad de los entes de control y fiscalización.

Y es así que bajo este título queremos detallar que quienes nos presentamos ante este órgano jurisdiccional, lo hacemos ya abatidos de intentar por todos los medios mantener a nuestros niños alejados de la fumigaciones con venenos, al menos en sus horas de aprendizajes.

Datos de estos intentos se registran desde mucho tiempo atrás, así en el año 2012, y ante la constante demanda de docentes de zonas rurales, se dio inicio desde la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos –AGMER- y la Asamblea Ciudadana Ambiental de Concepción del Uruguay a una campaña denominada; "PAREN DE FUMIGAR LAS ESCUELAS", la misma continua vigente en casi todas las seccionales de esta gremial. El principal objetivo de esta campaña fue evitar que las escuelas rurales del departamento Uruguay, en un comienzo, luego se trasladó a los demás departamentos, sufran las consecuencias de las fumigaciones con agrotóxicos que se realizan en los lotes sembrados a escasos metros de los establecimientos escolares. Siempre pensando en que en las escuelas rurales son los docentes y sus alumnos los principales afectados por estas prácticas agrícolas. Así en un inicio se comenzó con la primera etapa que consistió en la divulgación de información y difusión de los efectos de los agrotóxicos en la salud y de los Derechos y Obligaciones relacionados con el uso y aplicación de estas sustancias.

También se procedió al diseño de un protocolo de actuación en el caso de que se evidencie una fumigación al momento del dictado de clases, en este se enumeraban las acciones a tomar con relación a denuncias a las distintas autoridades que correspondieran y en acciones preventivas para evitar el menor contacto posible con estas sustancias. Este años se presentó en paritarias al Gobierno un nuevo protocolo de acción ante fumigaciones en el radio de escuelas en la provincia, por este se habilitaría a realizar denuncias y

se posibilitaría la denuncia a Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) para que se reconozcan las patologías generadas por los agrotóxicos en las unidades laborales, un riesgo que sería impensado por las Aseguradoras que pueda denunciarse por un docente.

Es así como a la fecha son innumerables las acciones que se han desarrollado y se siguen desarrollando a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia, intentando de alguna manera conseguir disminuir en el menor grado posible, el riesgo de daño a la salud de nuestros niños y niñas. Como emblemático y aspecto victorioso, si puede así decirse, se alcanzó una sentencia favorable por contaminación ambiental del Tribunal Oral de Concepción del Uruguay, la que ha sido citada en el caso de la Escuela Santa Anita, la denuncia se realizó por la docente Mariela Leiva, quien se encontraba al frente de la clase cuando se produjo el hecho, siendo víctima junto a otros cinco niños, que sufrieron vómitos, náuseas, dolores estomacales, erupciones en la piel y mucosas, y debieron ser atendidos en el Hospital Reverendo Padre Becher.

Desde la Campaña se ha efectuado un relevamiento bajo sistemas georreferénciales, en los que a través de un señalamiento digital de la ubicación de la escuela rural, se puede advertir que de las 1200 escuelas rurales de la Provincia, 850 se encuentran rodeadas de sembradíos, y que estos se ubican a una distancia que no supera los 50 metros.

También en el año 2015 se han llevado a delante encuestas en establecimientos educativos rurales en los departamentos; NOGOYÁ – DIAMANTE – COLÓN – CONCORDIA – VICTORIA –URUGUAY, de las que surgen lo que se denominó: Cuadro de Situación y en el que se pudo comprobar que a los docentes de las escuelas rurales les preocupa el tema de las fumigaciones, por el alto porcentaje de escuelas fumigadas, y que aquellos docentes que no son directamente afectados conocen el problema por los comentarios de sus compañeros. Asimismo se pudo recabar que no existe información y contención de parte de los organismos estatales que debieran -al

menos- hacer cumplir las pocas disposiciones de protección vigentes, lo que denota la total desprotección de las escuelas rurales.

Desde la campaña "Paren de fumigar las escuelas" de Entre Ríos, se solicitó la participación de la Facultad de Ciencias Exactas, UNLP, para trabajar en conjunto con el proyecto de Extensión EMISA (Espacio Multidisciplinario de Interacción Socio Ambiental) para realizar el relevamiento en aguas subterráneas de consumo en escuelas rurales. Se estudiaron 10 escuelas cercanas a las ciudades de Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Santa Anita del departamento de Uruguay, con un primer muestreo en Noviembre de 2015 y un segundo en Junio de 2016 (dicho estudio se adjunta y acompañan como prueba documental al presente).

En la causa suscitada penalmente por la fumigación en la Escuela de Santa Ana, en el Juzgado de Garantías de la ciudad de Concepción del Uruguay, bajo el Legajo Nº 5241/14 el Fiscal de Cámara Coordinador Dr. LOMBARDI dijo en su alegato; "En nuestra provincia podemos colegir a partir de esa situación que estamos en presencia de una actividad absolutamente lícita, que genera riesgos para la población, la salud de la población y del medio ambiente. Como es una actividad riesgosa tenemos normas que la regulan y las normas tienen la finalidad de encausar las explotaciones. Cuando uno hace evaluación del complejo normativo lo que dice la Constitución Nacional, lo que dice la ley de Residuos Peligrosos, la Ley de Agroquímicos provincial, surgen dos cosas, primero surge que es una actividad riesgosa, segundo surge que como se trata de una actividad riesgosa quienes se dedican a esa actividad se deben mover con un principio, es el principio de precaución, y a esa cuestión de precaución se debe adicionar el derecho a la información o la obligación de informar por parte de los productores".

Es así como esta institución entiende que las población estudiantil de las zonas rurales vive en riesgos y que por lo tanto resulta imperioso que el estado brinde la debida protección a este sector más vulnerado, escuelas –rurales y periurbanas–, donde estudiantes, docentes y gran parte de la comunidades

educativas son periódicamente agredidas por el uso de los contaminantes del actual modelo de producción que lamentablemente sólo contempla las ganancias y no las consecuencias.

En cuanto a la actuación de la Organización, también actora en esta acción, Foro Ecologista de Paraná, ONG que tienen como objeto de acción la defensa del medio ambiente, son contantes las acciones que viene desarrollando desde hace como mínimo doce años en relación a la problemática de la exposición a estas sustancias agrotoxicas y sus implicancias en la salud de toda la población. Fue miembro cofundador de la Campaña Paren de Fumigar a nivel nacional, campaña que tuvo como fin concientizar sobre los peligros y consecuencias que generan los agroquímicos en la salud de la población. Esta campaña se plasma en dos informes que han sido publicados en 2006 y 2009 y que fueron realizados en red sumando a otras organizaciones sociales de las diferentes provincias de la zona agraria argentina. (En la página web (<a href="www.grr.org.ar">www.grr.org.ar</a>) de la organización no gubernamental se encuentran disponibles los dos informes: Primer Informe sobre Pueblos Fumigados del año 2006 y Segundo Informe sobre pueblos fumigados de 2009.

Desde el Foro Ecologista se ha acompañado a víctimas de agrotóxicos, se impulsaron proyectos de ley relacionados al cuidado del ambiente y la regulación de agrotóxicos, se realizan constantemente charlas para informar a la sociedad y se promueven prácticas como la agroecología, entre otras actividades. Ejemplo resonante en nuestra provincia de participación de organizaciones fue la convocatoria que tuvo lugar el 21 de noviembre de 2017, frente a Casa de Gobierno, por la que se requirió al gobierno provincial, una urgente actuación en torno a la problemática de los agroquímicos, ante la constante muerte de niños y niñas por esta causa.

Asimismo esta organización, en la actualidad participa activamente todos los martes a las 20.15 en la explanada de la Casa Gris de la denominada

"Ronda de los Martes", por la que con velas y carteles se da una vuelta caminando en silencio alrededor de Casa de Gobierno en reclamo por el derecho a la vida, ronda que perpetuara hasta que se dé un cambio el modelo productivo en nuestra provincia. Dicha Iniciativa se replica en otras ciudades entrerrianas como Basavilbaso, Viale, Concepción del Uruguay, San José, Colón, La Paz, Chajarí, Gualeguaychú, Rosario del Tala, Urdinarrain, Concordia.

Por otra parte, Daniel Verzeñassi, miembro del Laboratorio Central del Hospital Materno Infantil San Roque de la ciudad de Paraná, y a la vez reconocido dirigente ambientalista integrante del Foro Ecologista de Paraná, realizó un análisis de las consultas en el período 1990 – 2002 obteniendo los siguientes resultados: Oncohematología; Se crea el servicio en el año 2000 por la cantidad de demandas en relación a leucemia y linfomas. La cantidad de consultas aumenta de manera constante: 1.300 (2000), 1.600 (2001), 1.800 (2002). Relevamiento de Nacidos vivos con labio leporino; debido a la gran cantidad de nacimientos de este tipo generó la creación de un servicio específico de cirugía.

## V VÍA ELEGIDA:

Como podrá advertir V.S son innumerables los reclamos que ambas organizaciones venimos realizando desde hace considerables tiempo, y a la fecha la situación de las escuelas Rurales no se ha modificado, y nuestros niños en cada momento pueden estar enfermando a causa de la contaminación crónica con venenos en sus pequeños cuerpos, como consecuencia de la ausencia total del estado en la prevención de daño de semejante magnitud.

En relación a la elección de esta acción de amparo para prevenir la continuidad del daño, citemos como fundamentales los principios especiales y particulares que rigen y regulan todo el precedo ambiental.

Así los principios de derecho ambiental, nos enseñan que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre le ambiente se puedan producir.

Una tutela judicial efectiva, como la reclamada, no se requiere solo ante la amenaza de riesgo cierto, sino que también por la insinuación de un riesgo grave, que provendrá de una conducta que objetivamente podría causar daños irreparables. No estamos ante una simple sospecha de que algo podría suceder. Creemos que los testimonios periodísticos, los miles de estudios existentes en la materia, la biblioteca científica dividida, los campamentos sanitarios de la Universidad de Rosario, las acciones de las organizaciones socio ambientales, los debates en el seno de ambas cámaras por un proyecto de Ley de Limite el uso de estas sustancias, son indicios suficientes como para estimar la concreción de un daño en un futuro no muy alejado.

Es así, en este estadio de fundamentación, que podemos sostener siguiendo a Ricardo Lorenzetti que estamos ante la presencia de un "caso", para quien la aplicación de la precaución es casuística, y se aplica con un criterio caso por caso, no se aplica de manera absoluta sino con un criterio relativo.

Nuestra regulación en materia ambiental, es clara y autosuficiente. En materia de daños y su prevención y precaución, la Ley General del Ambiente ha establecido pautas claras por las que cualquiera de las consecuencias en la salud y en la vida de los niños se pudo y se puede evitar.

En esta presencia del gobierno del riesgo, la ley General del ambiente, positiviza los principios de prevención y de precaución como pilares de la política ambiental nacional e indica entre sus objetivos: "k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales...".

Éste se corresponde con la idea de "buen gobierno", entendido como gestión que se adelanta oportuna y prudentemente a los hechos, incluso en

caso de incertidumbre (NOVELLI, Mariano H., "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur en materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales", en Anales de Legislación Argentina, t. LXIV-E)

En autos "Monsalvo, María Cristina y otro c/ Delaunay, Jorge s/amparo, la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, señalo "que no hay estudios científicos de los cuales pueda unánimemente extraerse una certeza sobre la toxicidad de los agroquímicos, por lo cual debería adoptarse, al menos por ahora, el principio precautorio".

En el fallo citado se resalta que lo importante, empero, es constatar que la acción de amparo intenta cubrir tanto la amenaza como la lesión, sea parcial o total, a uno o más derechos constitucionales

Acudimos así a la apertura jurisdiccional preventiva derivada de las normas ambientales, en las que se exime de la acreditación de un daño concreto, bastando una situación de peligro para que se adopten medidas preventivas, proporcionales y razonables.

La amenaza se da a diario, con un total desconocimiento de cuándo se va a fumigar o otras veces sabiendo que se hará por lo que se deberán suspender las clases, citemos como ejemplo lo sucedido días atrás en nuestra vecina provincia de Córdoba donde se comunicó a los padres de los alumnos; "No vengan a clases porque van a fumigar los campos", mensaje que circulo en los medios de todo el país, pero que es una situación que se da habitualmente en nuestro territorio. Nota: https://www.eldiariocba.com.ar/no-vengan-a-clases-porque-van-a-fumigar/.

Si bien puede sostenerse que no existe certeza científica acerca de la potencial aptitud dañosa de fumigaciones con agroquímicos, debe advertirse la presencia de la duda, denota un enorme factor de riesgo, cuya concreción significa una amenaza para la vida y salud de nuestros niños y docentes y para el ambiente.

En casos similares pero con baja alcance colectivo del daño se ha entendido; "Tratándose de una acción de amparo ambiental tendiente a obtener el cese de una actividad (fumigación terrestre con agroquímicos en cercanías de un ejido urbano), respecto de la cual existe -en función de la prueba producida- una duda razonable acerca de su peligrosidad para la población, la petición ha de ser decidida favorablemente por aplicación del principio precautorio establecido en el art. 4 de la ley 25675, por lo que no puede analizarse o resolverse el presente amparo ambiental -como lo hizo el a quo- exigiendo a los accionantes la carga de acreditar la existencia de un daño concreto". J. E. F. s/ acción de amparo. Actor M. M. C. y otro, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Fecha: 8-ago-2012.

En un celebérrimo pronunciamiento, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, en los autos; "Peralta, Viviana c/Municipalidad de San Jorge y otros s/amparo sostuvo que; "fácil resulta concluir que no contamos en relación a la toxicidad pregonada con una certeza científica absoluta. Ahora, tal ausencia ¿constituye un óbice para la toma de decisión en el presente, si de lo que en verdad se trata es de evitar daños a la salud? La respuesta que a mi juicio se impone es negativa; y, por tanto, me apresuro a señalar que la aplicación del principio precautorio realizado por el juez a quo es correcta, ya que el mismo invita a actuar antes de que se obtenga la prueba del riesgo real, hipótesis que se encuentra receptada jurisprudencialmente con nuestro derecho como argumento central a los fines de reconocer pretensiones ambientales".

Muchas veces se utiliza el fundamento de que el amparo no resultaría la vía para la defensa que se pretende, fundamento que rechazamos en absoluto y citamos a Safi quien expone que; "en el caso de este amparo especial no resultaría aplicable el principio de subsidiaridad que rige al amparo general, sino que, debido a la naturaleza de los bienes en juego, la prioridad de tutela conferida a su respecto y la urgencia objetiva que merece su eficaz protección,

el amparo sería una vía directa para la tutela del ambiente". Leandro K. Safi, EL Amparo Ambiental, ED. Abeledo Perrot, 2012.

Como ha resuelto la Suprema Corte de Buenos Aires en los Autos; "Capaparelli", al confirmar la procedencia del amparo sosteniendo que; "cuando hay peligro de contaminación en el ambiente, la legislación específica...permite el acceso a la justicia de forma rápida con el objeto de impedir la degradación o ya producida repararla en lo inmediato, erigiéndose la vía del amparo como las más adecuada para el efectivo cumplimiento de los fines de las leyes de protección ambiental, en base a principios de prevención y precautorio que la sustentan".

Indiquemos que el amparo ambiental, es un especie de amparo que posee reglas propias que devienen claramente de los recaudos procesales que nos brinda la Ley General del Ambiente, criterio se ha pronunciado la Cámara actuante en los autos locales "Bruniard Rogelio Enrique y otro c/ Municipalidad de Paraná s/ acción de amparo ambiental"; "Entiendo acertado el reclamo actoral de eximición del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del amparo ambiental local previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3 de la ley 8.369; en la medida en que la LGA, como presupuesto procesal ambiental mínimo, no admite restricciones de ningún tipo o especie, entre las que tales exigencias entiendo incluidas.". "..... la El amparo ambiental deducido por los amparistas conforme el artículo 30 de la LGA, si bien no se encuentra sometido a las condiciones de admisibilidad que establece el rito constitucional local en su artículo 3, debe respetar como todo proceso el derecho de defensa en juicio de todo a quien una eventual sentencia puede afectar".

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha marcado a claras el exceso de rigorismo formal en acciones de amparo ambiental en la causa: "Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek Toi c/ Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al manifestar; "si bien la acción de amparo no está destinada a reemplazar los medios ordinarios para la solución de

controversias, su exclusión por la existencia de otros recursos no puede fundarse en una apreciación meramente ritual e insuficiente, toda vez que la institución tiene por objeto una efectiva protección de derechos más que una ordenación o resguardo de competencias (confr. Fallos: 320:1339 y 2711; 321:2823)".

Ricardo Lorenzetti específicamente en mención a los procesos de amparo nos dice: "parece claro que hay que probar, al menos, la probabilidad de ocurrencia de un daño grave, porque si nada de ello se demuestra, la actividad es inocua y debe ser aprobada. La principal cuestión se centra, normalmente, en relación al nexo causal, de modo que debería probar al menos un escenario de ocurrencia de un daño grave. Este último aspecto continúa- es importante porque debe haber un umbral del acceso al principio precautorio, ya que de lo contrario siempre se puede argumentar que cualquier actividad en el futuro cercano o lejano podrá causar daños". Y concluye: "La incertidumbre requiere determinar si al momento de tomar la decisión existe falta de conocimiento científico sobre la probabilidad de un daño grave e irreversible, y en tal caso ordenar las medida de investigación para reducirla. Si se agotan las investigaciones, debería probarse, al menos, un escenario en que la actividad produzca un daño grave e irreversible, para descartar los supuestos inocuos" ("Teoría del Derecho Ambiental", LL, 2008, p. 78-79).

Así entendemos que el amparo ambiental es una especie de amparo, con requisitos y naturaleza propios; es una acción en base al art. 43, párrafos primero y segundo de la Constitución nacional, cuyo objeto es proteger el derecho regulado en el art. 41 de ese cuerpo legal y en las leyes 25.675. Con regulación específica en nuestra Constitución Provincial y en la Ley de Procedimientos constitucionales, en la que se lo individualiza del amparo común, en el que no se pretende la ventilación de un daño concreto ya acaecido y provocado, sino la situación de peligro o daño potencial de datos objetivos y que habilitan la protección inmediata.

El Dr. Lutz ha dicho en su voto en los autos; "CO.DE.CI de la provincia de Rio Negro", ante el Superior Tribunal de Justicia de Rio Negro que; "en los casos en que falta la certeza científica respecto del daño que pueda causar una determinada actividad, impedir que la cuestión tramite por la vía rápida y expedita de amparo para derivarlas a procedimientos ordinarios constituye una dilación que atenta contra los mismos derechos que se pretenden tutelar en la acción".

Nuestro Superior Tribual patentemente ha señalado con precisión la necesidad de la concesión de la vía elegida bajo la tutela del aparo Ambiental en autos; "ARIZA, Julio César C/ PLEZ, Abelardo y otro S/ ACCION DE AMPARO" Causa Nº 20854, señalando; "Un minucioso repaso de los medios procedimentales al alcance del accionante de autos, me otorga la certeza de que no existe alguno que realmente pueda resultar más idóneo para dar respuesta al caso comprometido en la especie y haga caer la admisibilidad del amparo ambiental.- Tampoco considero que el extenso aporte probatorio desplegado y el propuesto en este sumarísimo proceso de excepción, resulten absolutamente incompatibles con las especiales características del proceso de acción de amparo ambiental en general, y específicamente en el concreto litigio por la temática aquí desarrollada, toda vez que, tal como surge de todos los considerandos de los decretos y resoluciones dictados en torno al tema acompañados a fs. 111/113, 114/115, 116/117, 118/119 y 120/128- además de la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675, la Ley Provincial de Plaguicidas N° 6599 y la propia Ordenanza 99/05 de la Municipalidad de San Benito, es una cuestión ampliamente reconocida por el Estado, tanto nacional, como provincial y municipal, que el aumento del uso de plaguicidas en la actividad agrícola en los últimos años hace necesario un control riguroso en cuanto a su aplicación para evitar la contaminación del ambiente y daños a las personas, a la flora y a la fauna; por lo que argumentar que la producción de la prueba implicaría desnaturalizar el carácter sumario y expedito del amparo me resulta en la especie una manifestación de excesivo rigor formal, atento a que la trascendencia y gravedad del tema impiden, a mi juicio, privilegiar los aspectos formales sobre esa realidad concreta, que reclama una pronta decisión jurisdiccional".

Hitters en su voto en los autos C. 111.706, "D., J. E. F. Acción de amparo. Actor M., M. C. y otro"; sostuvo; " la índole de los derechos en juego en el sub lite y la gran amplitud de criterio que merece el tratamiento de los temas del ya indiscutiblemente nacido -y en pleno desarrollo- derecho ambiental, que requiere justamente de una participación activa de la judicatura, la que si bien de alguna manera pudiera afectar el clásico principio de congruencia, en definitiva se traduce en un obrar preventivo acorde con la naturaleza de los derechos afectados y a la medida de sus requerimientos. Acudiendo de nuevo a Morello y Stiglitz, aunque esta vez en "Responsabilidad civil y prevención de daños. Los intereses difusos y el compromiso social de la justicia" (nota a fallo LL, 1987-D-364) al referirse a la medida preventiva tomada por el juzgador de primera instancia del fallo que comentan, dicen: "Creemos, sin embargo, que ese proceder de carácter propio de órgano jurisdiccional y sabor cautelar por su rol preventivo, en consonancia con la responsabilidad social que le incumbe, corporizándose en mandatos positivos a las partes y a los funcionarios públicos, era el más idóneo. Que no podía ser reemplazado por otras vías, salvo cruzarse de brazos hasta que aconteciera otro daño irreparable similar, que hubiera provocado la promoción de otra acción resarcitoria, dispendio de actividad y resultado social insolidario, con la consecuencia de volver a condenar a un resarcimiento de daños causados, que debieron evitarse. El juez actuó así perfectamente: reparó la lesión presente y dispuso las previsiones útiles de acuerdo a las circunstancias, destinadas a evitar que se 'siguieran produciendo en el futuro'". Y "Desde este enclave no hay, pues, quiebra alguna del principio de congruencia, toda vez que lo que venimos analizando responde a otros registros que es frecuente converjan en un caso judicial: poderes inherentes al juez que respaldan su actuación en la armoniosa aplicación de todo el ordenamiento, y que, con responsabilidad

social, le impele a ejercer activamente. Despliega así un régimen de obligaciones procesales y fijación de competencias y prestaciones activas a cargo de una o varias de las partes, de terceros o de funcionarios públicos. Que revisten fuertes tintes de carácter preventivo, cautelar, de urgencia e inciden, por consiguiente, en el objeto (cosa o bien de la vida) o contenido del litigio determinante. Y no valen sólo inter partes sino que, con amplitud subjetiva necesaria, cubren la finalidad de prevenir daños indeterminados o potencialmente colectivos, frente a la amenaza cierta (incomprobada) de una causa productora de daños. Que ni el juez ni la sociedad deben recorrer el riesgo de que acontezcan si, jurídicamente, son y pueden (deben) ser evitado".

En virtud de esta incontrastable necesidad de recibir del órgano judicial una pronta respuesta a este sentido reclamo la CSJN has dicho; "que atañe a los jueces buscar soluciones que se avengan con la urgencia que conllevan las pretensiones, para lo cual deben encauzar los trámites por vías expeditivas y evitar que el rigor de las formas pueda conducir a la frustración de derechos que cuentan con tutela de orden constitucional (doct. de Fallos, 327:2177 y sus citas; 327:2413, 2510); jurisprudencia que resulta particularmente aplicable en el caso en que se trata de amparar los derechos fundamentales a la vida y la salud, si el accionante lleva más de cuatro años y medio litigando en la vía de amparo..." CSN, 8-4-08, U. 30.XLII, "Unión de Usuarios y Consumidores c. Cía. Euromédica de Salud s/Amparo".

Nos enseña Quiroga Lavie; cuando la Constitución dice que la acción de amparo es "expedita y rápida....siempre que no exista otro medio judicial más idóneo", no quiere decir que la idoneidad del proceso judicial pueda ser un juicio más lento, como lo es en nuestra jurisdicción ordinaria, sino más rápido aunque el trámite legal de la acción de amparo. Y esto no debe ser probado por el accionante. Si tiene conocimiento de que hay una vía procesal más rápida (idónea) que el amparo, solicitará su utilización por el juez interviniente, y éste la aceptará o no. Y podrá hacerlo de oficio, obviamente. Precisamente siguiendo a Gordillo entendemos que la referencia a otro medio judicial más

idóneo no pude representar al juicio ordinario, sino por el contrario a la especifica idoneidad en una caso dado, llámese interdictos, desalojo, ejecutivos, no al juicio ordinario. La Constitución Nacional no remite a ningún otro proceso, lo más idóneo debe entenderse en el sentido de más breve o sencillo. En otras palabras dice el autor; "la mayor o menor idoneidad de una vía judicial para ser preferida a otra como primer acceso a la justicia ha de estar al momento inicial por su mayor o menor brevedad, sencillez y eficacia para la tutela de los derechos constitucionales afectados. Esto no es materia de interpretación. Es lo que surge expresamente de los textos supranacionales al exigir la existencia de una tal vía a favor del individuo. (GORDILLO, Agustín, "Un día en la justicia: Los amparos de los artículos 43 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional", en La Ley 1995-E, 998- Pág. 5)

Lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos : "Comunidad Eben Ezer c. Everest S.A.; Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta – Amparo – Recurso de apelación", fallo del 21/06/2007, en cuanto indicó que si bien la acción de amparo no está destinada a reemplazar los medios ordinarios para la solución de controversias, "su exclusión por la existencia de otros recursos no puede fundarse en una apreciación meramente ritual e insuficiente, toda vez que la institución tiene por objeto una efectiva protección de derechos más que una ordenación o resguardo de competencias" (CSJN, Fallos, 320:1339 y 2711; 321:2823, entre muchos otros).

La Corte interamericana de Derechos Humanos ha dicho en su reciente OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 de 15 de Noviembre DE 2017 solicitada por la REPÚBLICA de COLOMBIA, Medio Ambiente y Derechos Humanos, en la que se exponen las obligaciones generales de los Estados en materia ambiental, en aras de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas bajo la Convención Americana. "En el contexto de la protección ambiental, el acceso a la justicia permite al individuo 234.velar por que se apliquen las normas ambientales y constituye un medio para remediar cualquier violación a los derechos humanos que hubiera sido causada por el

incumplimiento de normas ambientales, incluyendo los recursos y la reparación. Ello también implica que el acceso a la justicia garantiza la plena realización de los derechos a la participación pública y al acceso a la información, a través de los mecanismos judiciales correspondientes". A efectos de garantizar los derechos a la vida e integridad, los Estados tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 127 a 173 de esta Opinión. A efectos de cumplir con esta obligación los Estados deben: (i) regular las actividades que puedan causar un daño significativo al medio ambiente, con el propósito de disminuir el riesgo a los derechos humanos, de conformidad con lo señalado en los párrafos 146 a 151 de esta Opinión...";.

Y es en este orden resulta acertado citar el Art. 32 de nuestra propia Ley General del ambiente 25.675/02 al estipular que ; "EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN POR CUESTIONES AMBIENTALES NO ADMITIRÁ RESTRICCIONES DE NINGÚN TIPO O ESPECIE".-

## VI ¿CUAL ES EL RIESGO EN LA SALUD DE LOS NIÑOS QUE ASISTEN A ESCUELAS RURALES?.-

Mencionemos como dato alarmante para la presentación de esta acción, las conclusiones del Estudio denominado "Escuelas Rurales como escenarios de exposición directa a agrotóxicos: estudio en aire ambiente", realizado por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA), Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata. En este se detectó que en las siete escuelas seleccionadas del Departamento Uruguay, representativas de zonas con alto impacto agrícola se encontró Glifosato en el 75% de las muestras totales y en todas las escuelas, para ambas campañas, en al menos uno de los cuatro puntos. Se detectaron, además, insecticidas como Endosulfán, Cipermetrina y Clorpirifós en 3 escuelas durante la campaña "de alta", cuyas concentraciones superaron hasta 1500 veces la media de

Glifosato. Se advirtió Riesgo para la Salud de la población infantil en al menos uno de los sitios, por exposición a Cipermetrina. Estos resultados permiten identificar a las escuelas rurales como escenarios de exposición a agrotóxicos, tanto para la población infantil como para su personal docente y no docente.

En el informe "Niñez y Riesgo Ambiental en Argentina" realizado bajo la órbita del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD Argentina, conjuntamente con el Defensor del Pueblo de la Nación, Unicef Argentina; Organización Panamericana de la Salud - y OPS: Oficina Internacional del Trabajo, se señala que; "si bien la exposición a plaguicidas implica un riesgo para toda la población, los niños y niñas pueden estar más expuestos y susceptibles al daño. Los plaquicidas se transfieren al feto a través de la placenta y durante la infancia temprana a través de la leche materna. A medida que crecen, los niños beben más agua, consumen más alimento y respiran más aire, kilo a kilo, en relación a los adultos. Los niños pueden tener patrones de alimentación completamente diferentes al de los adultos, lo que hace una exposición a plaguicidas más desproporcionada; su dieta es menos diversa, resultando el consumo de grandes cantidades de ciertos alimentos. Además, al jugar cerca del suelo, los niños se exponen a plaguicidas presentes en el polvo y tierra debido a su actividad mano-boca. Asimismo, debido a que los niños tienen un metabolismo diferente al de los adultos, pueden tener una distinta capacidad para descomponer o metabolizar, excretar, activar o desactivar los plaguicidas. Dichos factores pueden provocar que los plaguicidas tengan efectos tóxicos más pronunciados en los niños, o posiblemente presentar distintos síntomas de intoxicación de los que manifiestan los adultos. El mismo documento define que los plaguicidas (en sentido amplio) son sustancias tóxicas diseñadas para matar, repeler o inhibir el crecimiento de organismos vivos. Se usan contra los insectos, mamíferos, plantas, hongos, nematodos y otras criaturas que puedan presentar un problema para la agricultura, la salud

pública, en hogares, escuelas, edificios y para las comunidades. Así también se recalca (también en sentido amplio) que los plaguicidas interfieren con el funcionamiento de los procesos biológicos esenciales para la vida, como los sistemas reproductivo y nervioso. A menudo, este proceso es similar en los diferentes organismos, como insectos o seres humanos, adultos o niños. Algunos plaguicidas tienen estructuras químicas similares y pueden actuar en la misma vía. Por ejemplo, los insecticidas organofosforados y carbomatos envenenan a los insectos inhibiendo la enzima acetilcolinesterasa. Esta acción es también tóxica para los seres humanos. Si se regulan los plaguicidas de a uno a la vez estaremos subestimando el impacto acumulativo de los plaguicidas de similar toxicidad. (PNUMA, 2004). http://www.dpn.gob.ar/documentos/area3521802.pdf

Los niños de las zonas rurales están expuestos por múltiples fuentes y medios a los productos químicos, así su contacto con los venenos puede provenir de los alimentos o de las aplicaciones de dichos productos en cercanías de las escuelas. Los niños de las zonas rurales tienen el riesgo añadido de estar expuestos a los agroquímicos que contaminan los suministros de agua o que se dispersan desde los campos agrícolas cercanos.

Es sabido en el mundo científicos por décadas que los niños son especialmente vulnerables a los peligros de la exposición a los pesticidas. Sus cuerpos están creciendo con gran rapidez por lo que absorben más de todo aquello a lo que están expuestos; comen, respiran y beben más que los adultos en relación con su peso corporal. Debido a que los cambios fisiológicos se suceden con suma rapidez desde el vientre hasta la adolescencia, la interferencia causada por los pesticidas y los productos químicos industriales puede alterar el proceso y producir daños significativos a la salud, incluso si la exposición es a niveles muy bajos. En el caso de los niños, el momento en el que ocurren estas exposiciones es a menudo de particular importancia. Si la exposición a los pesticidas—incluso a niveles muy bajos—se da en momentos

críticos del desarrollo, esta puede afectar algunos procesos biológicos de formas peligrosas y dejar secuelas que, potencialmente, podrían durar toda la vida.

En coincidencia con lo que venimos mencionando, en las conclusiones del trabajo "AGROQUIMICOS: IMPACTO DE LA INTOXICACION SUBCLINICA EN PEDIATRIA" la Medica Dra. Cecilia López Peluso ex - Jefa de Residentes del Hospital de Niño "Ricardo Gutiérrez" realizado en el marco de la Carrera de Especialización de Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, señala que: "definitivamente los niños conforman el grupo de mayor vulnerabilidad frente a la exposición a los agroquímicos, tanto para intoxicaciones agudas como subagudas y crónicas. El grupo de mayor riesgo son los menores de 6 años (57% de las intoxicaciones agudas reportadas en Estados Unidos), y aquellos con algún tipo de retraso en la maduración La mayor vulnerabilidad de los niños está dada por varios factores: Hábitos: El comportamiento y actividades particulares y únicas de los niños, el mayor contacto con la naturaleza a través del juego, y la actividad "mano-boca" repetitiva sin las precauciones del lavado de manos rutinario, así como en hábito de pica, los ubica en una situación de mayor riesgo con respecto a los adultos, con mayor exposición a los pesticidas presentes en el aire, suelo y agua. Sus órganos respiratorios están más cerca del suelo, donde los residuos tóxicos suelen acumularse. Los residuos de pesticidas aerosolizados pueden depositarse sobre superficies como juguetes y muebles hasta 36 hrs posteriores a la aplicación original. En relación al metabolismo, López Peluso apunta que la actividad metabólica y el gasto calórico, son mayores a menor edad. Los niños beben más líquido, comen más comida, y respiran más aire, en relación a su masa corporal, comparado con los adultos. -Los niños tienen

una mayor proporción de agua corporal total, y menor grasa corporal donde las sustancias lipofílicas puedan almacenarse. Esto puede llevar a niveles de tóxicos circulantes más altos. Por último, el crecimiento cerebral y las migraciones neuronales tienen su mayor desarrollo en las primeras etapas de la vida. La mielinización cerebral no está completa hasta los dos años. La barrera hemato-encefálica de los niños tiene mayor permeabilidad e inmadurez, permitiendo la acumulación de residuos tóxicos a nivel central. Por ello la exposición a pesticidas en estas etapas de rápido crecimiento e inmadurez, puede alterar etapas o procesos esenciales del desarrollo .Un ejemplo claro es lo que sucede con los disrruptores endocrinológicos que pueden alterar la diferenciación celular en etapas cruciales, mediante la simulación hormonal o alteración de su acción".

Sobre los impactos a la salud, el trabajo de López Peluso señala que las estadísticas mundiales reflejan con claridad la patología asociada a intoxicaciones agudas. Sin embargo no se han desarrollado sistemas de registros estandarizados sobre los efectos en salud de la exposición subaguda y la crónica, con escasa o nula estadística al respecto. Durante la última década se ha visto expansión de la base de evidencia epidemiológica, sustentando los efectos adversos luego de la exposición prolongada en niños, incluso analizando las diferentes variables como predisposiciones genéticas, exposiciones combinadas o diferentes presentaciones comerciales de los herbicidas.

En la Provincia del Chaco un informe mostró la incidencia de Cánceres infantiles en un pueblo muy agredido con agrotóxicos (La Leonesa), y se lo comparó con pueblos cercanos medianamente fumigados (Las Palmas), y poco fumigados (Puerto Bermejo), los resultados reforzaron el vínculo con un mayor grado de exposición a plaguicidas. La Dra. Ana Lía Otaño, miembro de esa Comisión y delegada nacional del Ministerio de Salud en el Chaco, presentó los resultados del Primer Informe donde se destaca claramente un aumento a nivel

provincial de la incidencia de malformaciones congénitas en recién nacidos, según los datos del principal efector público de la provincia, el Servicio de Neonatología del Hospital J.C. Perrando de Resistencia Chaco. Los datos sobre cáncer infantil, que presentó la Dra. Otaño también registran lo que muchos médicos encontraban en sus propias observaciones: las tasas de incidencia aumentaron marcadamente sobre los niveles preexistentes, según datos aportados por el Servicio de Oncología del Hospital Pediátrico.

En Misiones, el Centro Latinoamericano de Registro de Malformaciones Congénitas (ECLAM) informa que la Provincia tiene una tasa de 0,1 en 1000 nacidos vivos con defecto de cierre del tubo neural; pero el Dr. Demaio registra en el Hospital Provincial de Pediatría de Posadas, 7,2/1000, (70 veces más) tasa que aumenta año a año. Su equipo georeferenció el origen de las familias y todos provienen de zonas fuertemente fumigadas.

En la provincia de Córdoba un estudio realizado por la genetista Gladys Trombotto mostró que los bebés nacidos con malformaciones congénitas severas en la Maternidad Nacional de Córdoba aumentaron entre dos y tres veces entre 1971 y 2003. El incremento (que es estadísticamente significativo) se vincularía a la exposición a agroquímicos, ya que el estudio descartó que las malformaciones estuvieran relacionadas con otro tipo de antecedentes biológicos y médicos de las madres.

Otro equipo de investigación del Departamento de Ciencias Naturales de la UNRC, dirigido por la Dra. Delia Aiassa, docente investigadora del Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, demostró que las personas que tienen contacto directo con pesticidas tienen un daño aumentado en su material genético, en relación a aquellas personas que tienen otras actividades.

Los datos mencionados pueden encontrase en el INFORME 1º ENCUENTRO NACIONAL DE Médicos DE PUEBLOS FUMIGADOS, Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Córdoba. 27 y 28 de Agosto de 2010 - Ciudad Universitaria, Córdoba que se adjunta como marco documental

probatorio, y en el que además se recomienda; "En razón del grave problema que hemos aquí presentado, y en función de la aplicación del **principio precautorio**, creemos que se deben tomar medidas para garantizar el derecho a la salud y a un ambiente sano para las poblaciones de los pueblos fumigados, nuestros pacientes. Es urgente avanzar en restricciones públicas al uso de los plaguicidas ya que durante al menos 6 meses al año y tres veces por mes se envenena masivamente a las poblaciones de los Pueblos Fumigados de la Argentina". "Así mismo, las fumigaciones terrestres deben alejarse de las plantas urbanas de pueblos y ciudades; ya que si bien su deriva es menor, alcanza el interior de los barrios colindantes con los sembradíos. Por lo tanto es esencial que exista una zona de retiro no menor a 1000 metros entre los cultivos que se pueden fumigar, respetando las normativas específicas, y el límite externo de las plantas urbanas de pueblos y ciudades".

En los autos "D.J.EF S/amparo" resueltos por la SCBA citada, el Medico Jorge Kackzewer señaló que; "los fetos en gestación, los bebés y niños jóvenes son los más vulnerables a los impactos sobre la salud de la exposición a agrotóxicos. Los chicos todavía están creciendo y desarrollándose, y son menos capaces de detoxificar sustancias químicas tóxicas. Un dicho fundamental de la medicina pediátrica en que "los niños no son pequeños adultos". Kaczewer también advierte que Los niños juegan sobre el piso y se llevan sus manos y objetos a la boca, pudiendo ambos estar recubiertos de una capa de polvo y suciedad contaminados con pesticidas.

Una Investigación presentada por la Catedra de Clínica Pediátrica de la Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Virología, UNC, en el 38º Congreso Argentino de Pediatría de la Sociedad Argentina de Pediatría sobre el impacto de la contaminación con glifosato sobre la salud reproductiva humana, denominado; "Anomalías Congénitas y abortos espontáneos asociados a exposición ambiental a glifosato en un pueblo agrícola argentino, determino ; "el Glifosato fue detectado en suelo y polvillo de granos, sus concentraciones fueron más elevadas en el interior del pueblo que en el

área rural. 975 toneladas de plaguicidas son utilizadas en la región, 650 de ellas son glifosato y se manipulan dentro del pueblo. No hallamos otras relevantes fuentes de contaminación". Y en sus conclusiones señala: "Este estudio corrobora la concurrencia de alta exposición a glifosato y trastornos reproductivos, muchos estudios demuestran genotoxicidad generada por glifosato y otros plaguicidas dando plausibilidad biológica a nuestros hallazgos. Otros diseños de estudios son requeridos para clarificar causalidad, pero se debe proteger la salud reproductiva de la población en forma precautoria".

En un monitoreo de presencia de micronúcleos (NM) con niños de dos localidades (Oncativo y Marcos Juárez distantes a 194 Km una de otra) de la provincia de Córdoba. Ambas localidades están rodeadas de cultivos de soja transgénica y maíz, donde el principal plaguicida utilizado es el glifosato. Los participantes viven en la zona urbana. Se compararon con niños que viven en una localidad donde los cultivos se encuentran a un mínimo de 10 Km de sus viviendas. La investigación encontró diferencias significativas entre los dos grupos. Los niveles de daño genético encontrados en los grupos de niños de Oncativo y de Marcos Juárez estudiados están muy por arriba de los valores de referencia. Las investigadoras concluyen que estas evidencias de los efectos de la exposición ambiental en edad temprana es tan fuerte que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para eliminar la exposición a agrotóxicos en las mujeres embarazadas y en los niños, para proteger su salud. (Aissa D. et al. 2014. Monitoreo de genotoxicidad en personas expuestas a plaguicidas. Estudio preliminar en niños. Revista Cuestiones de Población y Sociedad. El valor de los sistemas de monitoreo para la salud y el ambiente: aire y suelo. Vol. 4, N°4, Año III. : 73 – 84.).

En el Estudio de contaminantes agrícolas en agua subterránea y la evaluación de riesgo asociada en escuelas rurales", Barbieri, Sofía C.; Vittori, Santiago; Marino, Damián; Peluso, M. Leticia. - Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA), Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata, se concluye que; "Las escuelas rurales, como se ve demostrado

por relevamiento fotográfico, se encuentran inmersas dentro del mapa productivo, siendo un escenario de exposición ambiental a los agrotóxicos que se utilizan en los campos aledaños".

Con estos datos no cabe la omisión, ni el silencio de ningún estamento responsable, siendo notable, y público que del 90% de los establecimientos educativos rurales se encuentran, debido a su ubicación espacial, 100 % expuestos a las derivas y otros tipos de contaminación devenidos de las aplicaciones de agrotóxicos. Existiendo distancias de seguridad, en algunos de los casos de (0) CERO metros a los juegos que los alumnos utilizan en el patio.

Acompañamos el informe del año 2016 nominado; "Los niños de frente al peligro PESTICIDE ACTION NETWORK NORTH AMERICA. La amenaza de los pesticidas a la salud de los niños en las zonas rurales" realizado por PESTICIDE ACTION NETWORK NORTH AMERICA, Red de Acción Sobre Pesticidas en el que enuncia que los niños de las zonas rurales de todo el país están en la primera fila de batalla cuando hablamos de la exposición a los pesticidas y en el que enfáticamente se recomienda; "Reducir drásticamente su volumen de consumo en todo el país. Creemos que tal cambio es posible y que se debió haber hecho hace mucho tiempo. La responsabilidad de proteger a los niños del peligro de los agroquímicos no puede recaer en los hombros de cada familia; hace falta un cambio en las políticas. Las siguientes recomendaciones son tanto un reflejo del ímpetu actual por instaurar un sistema nacional de producción alimentaria y agrícola más saludable como del problema cada vez más acuciante de los pesticidas. Si bien es cierto que las aplicaciones de pesticidas fuera del ámbito agrícola también ponen en riesgo la salud de los niños, estas recomendaciones se centran específicamente en proteger a los niños de la exposición a los pesticidas de uso agrícola".

http://www.panna.org/sites/default/files/2016KoFSpanishFINAL.pdf

VII .CONCENTRACIONES DE GLIFOSATO Y AMPA EN AIRE Y
LLUVIA

No podemos dejar de mencionar que la presencia de estas sustancias continúan por largos periodos de tiempo en el aire, como ya se mencionó este fenómeno se debe tanto a la deriva como a la erosión del viento, en el caso del glifosato debido a su falta de volatilidad, debido a su baja presión de vapor y carácter iónico en suelos húmedos. También la presencia de AMPA en el aire es debido a la erosión del viento, ya que se forma en el suelo. Las concentraciones máximas de glifosato en el aire y la lluvia se corresponden con el período de su aplicación.

Recientemente un grupo de investigadores de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Minnesota y del Servicio Geológico de los Estados Unidos publico estudios que confirman contaminación con glifosato y su principal metabolito AMPA en el aire y en el agua de lluvia en los Estados de Mississippi, Iowa e Indiana: Presencia y destino del herbicida glifosato y su metabolito ácido amino-metil fosfonico en la atmósfera (Environ Toxicol Chem. 2011 Mar;30 (3):548-55. doi: 10.1002/etc.431. Epub 2011 Jan 19. Occurrence and fate of the herbicide glyphosate and its degradate aminomethylphosphonic acid in the atmosphere. Chang FC, Simcik MF, Capel PD. School of Public Health, University of Minnesota, Minneapolis, Minnesota, USA) realizo una comparación del glifosato con otros herbicidas: La frecuencia de detección y concentraciones medias de glifosato tanto en el aire y la lluvia no eran substancialmente diferentes en comparación con otros herbicidas de uso corriente, pero las máximas concentraciones de glifosato fueron mayores. Por ejemplo, la frecuencia de detección para glifosato en el aire (61 – 100%) fue similar a las observaciones para trifluralina (100%), atrazina (67-74%), y metolaclor (81-100%) en la cuenca del río Mississippi. La mediana de las concentraciones de glifosato en el aire que se observa en Mississippi y Iowa (0,08 a 0.48 ng/m3) eran comparables a las concentraciones medias reportados para atrazina (0,05 ng/m3) y metolaclor (0,21 ng/m3) y menores que la concentración media de trifluralina (0,81 ng/m3).

Las máximas concentraciones de glifosato en el aire (9.1 y 7,7 ng/m3 en Mississippi y lowa, respectivamente) fueron mayores que las concentraciones máximas de trifluralina (5,5 ng/m3), atrazina (2,8 ng/m3), y el metolaclor (1,5 ng/m3).

Asimismo, la frecuencia de detección de glifosato en la lluvia (63 - 92%) fue similar a la de la trifluralina (10-69%), atrazina (75 - 95%), y metolaclor (94-100%), pero el rango, la mediana y las concentraciones máximas de glifosato en la lluvia (0.10-0.20, 1.9, y 2,5 ug/L, respectivamente) fueron sustancialmente mayores que las de Atrazina (0,02, 0,83 ug / I), metolaclor (0,02, 0,25 ug / I), y trifluralina (0,01, 0,02 ug / L) en la lluvia.

Estos resultados son algo sorprendentes, pero aún más asombroso resulta el reciente estudio realizado por científicos del Centro de Investigaciones del Medioambiente (CIM), dependiente de la Universidad de La Plata, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el que develó que las lluvias presentaron recurrentes concentraciones de herbicidas como el glifosato y la atrazina. Y que la carga máxima cuantificada de agrotóxicos en las precipitaciones locales es hasta 20 superior a la registrada en países Estados Unidos. veces como https://www.elentrerios.com/actualidad/detectan-agrotxicos-hasta-en-la-Iluvia.htm

# <u>VIII- ESTUDIOS Y REVELAMIENTOS EPIDEMIOLÓGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES:</u>

Además de los relevantes aporte de informes que mencionamos ut supra y que adjuntamos al presente, señalamos que existen más de 3.000 publicaciones de estudios científicos nacionales e internacionales que abordan la problemática de los agrotóxicos y los daños a la salud de los ecosistemas, hemos solo hecho una breve síntesis de los que señalan el riesgo al que se

someten a diario los niños que asisten a escuelas rurales que lindan a predios donde efectúan fumigaciones. Entre algunos de estos nombramos:

- 1) Vittori S., Barbieri S.C., Percudani M.C., De Castro M.C., Stimbaum C., Marino D.J., Peluso L. 2016 Rural schools as scenarios of direct exposure to pesticides. Escuelas rurales como escenarios de exposición directa a plaguicidas. VI Congreso Argentino de la Sociedad de Toxicología y Química Ambiental (SETAC).Córdoba, Octubre 2016. Pag. 25. http://setacargentina.setac.org/wp-content/uploads/2016/10/Libro-de-Res%C3%BAmenes-Congreso-SETAC-Argentina-2016.pdf
- **2)-** Knudsen LE, Hansen PW, Mizrak S, Hansen HK, Mørck TA, Nielsen F, Siersma V, Mathiesen L. 2017 Biomonitoring of Danish school children and mothers including biomarkers of PBDE and glyphosate. Biomonitoreo de niños y madres escolares daneses incluyendo biomarcadores de PBDE y glifosato. Rev Environ Health. 2017 Sep.; Vol.32(3):279-290. https://www.degruyter.com/view/j/reveh.ahead-of-print/reveh-2016-0067/reveh-2016-0067.xml?format=INT
- **3)** POISONING OUR FUTURE CHILDREN AND PESTICIDES, DE MERIEL WATTS, PHD

http://www.panap.net/sites/default/files/Poisoning-Our-Future-

Children-and-Pesticides.pdf. Los niños en la escuela pueden ser sometidos a la exposición de agrotóxicos, tanto desde su uso en las propias escuelas, como de las operaciones cercanas. En los EE.UU., 2.593 personas, principalmente niños, se identificaron con la exposición aguda por plaguicidas en la escuela entre 1988 y 2002. Sesenta y nueve por ciento de los casos debió a la aplicación de los plaguicidas en el terrenos de la escuela - diazinón, clorpirifos y malatión estaban implicados comúnmente. El trece por ciento de los casos se trató de deriva por aplicaciones en los lotes vecinos chlorothalonil, chlorpyrifos,

cyfluthrin, dicofol, glyphosate, malathion, mancozeb, methamidophos y propargite, fueron los principales plaguicidas involucrados (Alarcón et al 2005). Según este trabajo los efectos agudos no son la única preocupación con la exposición a través de la dispersión del rociado, ya que existe un número creciente de estudios epidemiológicos que vinculan las condiciones crónicas en los niños, como los trastornos del espectro autista a la exposición de agrotóxicos (Roberts et al 2007) y la leucemia linfoblástica aguda infantil (Rull et al 2009).

- **3)** Etchegoyen, M.A., Marino, D.J., Albea, J., Verzeñassi, D., Ronco, A.E. 2016 Distribution of pesticides in rural environments with socio-environmental conflicts: case San Salvador, Entre Ríos, Argentina. Distribución de plaguicidas en ambientes rurales con conflictos socioambientales: caso San Salvador, Entre Ríos, Argentina. VI Congreso Argentino de la Sociedad de Toxicología y Química Ambiental (SETAC).Córdoba, Octubre 2016. Pag. 22. http://setacargentina.setac.org/wp-content/uploads/2016/10/Libro-de-Res %C3%BAmenes-Congreso-SETAC-Argentina-2016.pdf
- 4) RESIDENTIAL PROXIMITY TO AGRICULTURAL PESTICIDE APPLICATIONS AND CHILDHOOD ACUTE LYMPHOBLASTIC LEUKEMIA. RUDOLPH RULL, PH.D., http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19700145? ordinalpos=1&itool=EntrezSystem2.PEntrez.Pubmed.Pubmed ResultsPanel.Pubmed DefaultReportPanel.Pubmed RVDocSum.La en la Universidad de California, Berkeley, se recogió historias de 213 niños diagnosticados con ALL y 268 niños sin leucemia. Los científicos seleccionaron más de 100 ingredientes activos de los 600 agrotóxicos más usados en cultivos entre 1990 y 2002, período que se realizó el estudio. La exposición de los niños estuvo determinada en baja, moderada y alta. Los investigadores identificaron arriba de 600 diferentes ingredientes activos utilizados cerca de las viviendas de los niños. Un total de 118 de estas sustancias fueron elegidas para el estudio por ser las más frecuentes en su uso y con características de cancerígenas, por ser

conocidas por efectos negativos en el desarrollo, en la reproducción, son inhibidores de colinesterasa, o sospechosos de ser disruptorres endocrinos. Dentro de los agrotóxicos que fueron estudiados se encuentran insecticidas, organofosforados, inhibidores de la colinesterasa, lo que significa que se adhieren de forma irreversible al sitio activo de una enzima esencial para la transmisión normal del impulso nervioso (la acetilcolinesterasa) desactivando a la enzima. Dentro de los agrotóxicos organofosforados estudiados se encuentran el clorpirifos, diazinon, malation y triclorfon; el herbicida 2,4-D del grupo de cloroenólicos y cinco del grupo de las triazina, entre los que se encuentran atrazina, simazina, cyanazina, prometryn, and pyrmetrozina.

- 6) HERNÁNDEZ A.F., T. PARRÓN AND R. ALARCÓN. "PESTICIDES AND ASTHMA." CURR OPIN ALLERGY CLIN IMMUNOL 2011 11(2): 90–96. HERNÁNDEZ ET AL. En este trabajo se ha efectuado una revisión clínica y epidemiológica de estudios que vinculan la exposición a los pesticidas con los ataques de asma, y un mayor riesgo de desarrollar asma. Estos autores concluyeron que, si bien muchos de los pesticidas son sensibilizadores o irritantes, su potencial para sensibilizar es limitado. Sin embargo, los pesticidas pueden aumentar el riesgo de desarrollar asma, agravar una condición asmática anterior o incluso provocar ataques de asma bronquial, aumentando hiperreactividad. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21368619
- 7) WINCHESTER PD, HUSKINS J, YING J. 2009. AGRICHEMICALS IN SURFACE WATER AND BIRTH DEFECTS IN THE UNITED STATES. ACTA PAEDIATR 98(4): 664–669. Los investigadores de Indiana y Ohio compararon datos de la Evaluación Nacional de Calidad de Agua USGS (NAWQA) sobre la medición de los niveles de nitratos, atrazina, y otros plaguicidas en las aguas superficiales con los datos de control que detallan el embarazo mensual y el resultado del parto. Los datos revelan que entre 1996 y 2002, mujeres en los EE.UU. fueron significativamente más

propensas a dar a luz a un niño con defectos de nacimiento si la concepción se había producido en los meses de abril a julio. Muestras de agua superficial NAWQA, en esos periodos indican que las concentraciones de atrazina, nitratos y otros pesticidas también fueron más altos. Esta correlación fue estadísticamente significativa, lo que demuestra elevadas concentraciones de agroquímicos en las aguas superficiales coincidió con un mayor riesgo de defectos de nacimiento entre los nacidos vivos para los niños concebidos entre abril y julio. El efecto de los plaguicidas sobre la salud humana, animal y ambiental es preocupación de la comunidad científica desde hace mucho tiempo. Numerosos estudios reportan que los plaquicidas no son inofensivos y que su uso puede conducir a efectos biológicos dañinos a mediano y a largo plazo, en los grupos humanos y animales expuestos, en el presente o en los descendientes. La importancia en la detección precoz del daño genético radica en que permite tomar las medidas necesarias para disminuir o suprimir la exposición al agente deletéreo cuando aún éste es reversible, y de ese modo prevenir y disminuir el riesgo de desarrollar neoplasias y otras alteraciones patológicas.

8) BIOMARCADORES DE DAÑO GENÉTICO EN POBLACIONES HUMANAS EXPUESTAS A PLAGUICIDAS. ACTA BIOL. COLOMB., VOL. 17 N.º 3, 2012 485 – 51 ODELIA AIASSA, PH. D.; FERNANDO MAÑAS PH. D.; BEATRIZ BOSCH, LIC.; NATALIA GENTILE, LIC.; NATALÍ BERNARDI1, PROF.; NORA GORLA, PH. D. GEMA. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO. RÍO CUARTO, ARGENTINA; FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, ARGENTINA; CONICET. ARGENTINA. En este trabajo se revisan los principales conceptos en la temática, la utilidad de los estudios de genotoxicidad y se hace referencia a los trabajos realizados en los últimos

veinticinco años sobre monitoreo genético de personas expuestas laboralmente a plaguicidas. Los ensayos de genotoxicidad, que incluyen aberraciones cromosómicas, micronúcleos, intercambio de cromátidas hermanas y cometa, deberían ser considerados como herramientas indispensables en la implementación de una vigilancia médica completa en personas potencialmente expuestas a diversos contaminantes ambientales y en especial aquellas que habitan en el mismo lugar con personas que ya han desarrollado algún tipo de neoplasia en edades tempranas, con el fin de prevenir la ocurrencia de tumores de origen ambiental y especialmente laboral.

9) COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINANTES DEL AGUA DEL CHACO, CREADA POR EL GOBIERNO DE DICHA PROVINCIA EN DICIEMBRE DEL 2009. SE ELABORÓ UN "PRIMER INFORME" DONDE SE SEÑALA QUE: "Respecto de patologías oncológicas infantiles, leucemias, tumores cerebrales y linfomas, se observa un mayor número de casos anuales a partir de 2002. En La Leonesa, en el período 2000-2009 se comprueba un incremento notable, que triplica la ocurrencia de cánceres en niños", afirma el trabajo de la Comisión oficial, focalizado en La Leonesa. En la década de 1990-1999 se registró un promedio de 0,2 casos por año (1 caso cada 60 meses). En tanto en el período 2000-2009 se contabilizaron 0,6 casos por año (1 caso cada 20 meses). "Los valores se encuentran por encima de lo esperado, incrementándose notablemente en los últimos diez años, período en el que los casos registrados triplican la ocurrencia de cáncer en niños menores de diez años." La media mundial de cáncer en menores de 15 años es de 12-14 casos cada 100.000 niños. Los datos oficiales de Chaco muestran que en La Leonesa el registro trepa a 20,2.

10) Evaluación del nivel de daño en el material genético de niños de
 la provincia de Córdoba expuestos a plaguicidas

http://dx.doi.org/10.5546/aap.2015.126 Evaluación del nivel de daño en el material genético de niños de la provincia de Córdoba expuestos a plaguicidas Lic. Natalí Bernardia, Lic. Natalia Gentilea, Dr. Fernando Mañasa, Méd. Álvaro Méndeza, Dra. Nora Gorlaa y Dra. Delia Aiassaa. Grupo de investigación GeMA - Genética y Mutagénesis Ambiental. Departamento de Ciencias Naturales. Universidad Nacional de Río Cuarto. *Resultados.* Se encontró diferencia significativa entre los expuestos a menos de quinientos metros con respecto al grupo de niños no expuestos. El 40% de los individuos expuestos sufren algún tipo de afección persistente, que se podría asociar a la exposición crónica a plaguicidas. *Conclusiones.* Los resultados obtenidos permiten indicar que existe una exposición a sustancias genotóxicas en un grupo de niños con relación al otro y poner de manifiesto la relevancia del ensayo de micronúcleos en la mucosa bucal para el biomonitoreo genético y la vigilancia en salud pública. El ensayo utilizado detecta un nivel de daño que todavía es reversible.

- 11) Asociación entre cáncer y exposición ambiental a glifosato, Vol.8 No.2, February 2017.International Journal of Clinical Medicine, 2017, 8, 73-85. <a href="http://www.scirp.org/journal/ijcm">http://www.scirp.org/journal/ijcm</a>. Author(s) Medardo Avila Vazquez1\*, Eduardo Maturano2, Agustina Etchegoyen3, Flavia Silvina Difilippo1, Bryan Maclean1
- 12) Estudio aun en ejecución "Las escuelas rurales como escenario de exposición a plaguicidas: estudio ambiental y genotóxico, la Facultad de Ciencias Exactas Marzo 2017, por Juan Manuel Santillan, dirigido por el Dr. Damián Marino y como codirectora la Dra. Delia Aiassa, el mismo tuvo cómo hipótesis; "La comunidad educativa rural, ubicada en zonas de alta productividad agrícola, está expuesta a plaguicidas y este escenario ambiental ofrece condiciones desfavorables, INDUCIENDO un daño genético en la población y por lo tanto una menor calidad de vida. El estudio se realiza en una región que se encuentra fuertemente influenciada por la producción agrícola extensiva. Los sitios de muestreo y monitoreo genotoxicológico se proponen en

establecimientos educativos rurales ubicados en el Departamento de Concepción del Uruguay (Entre Rios), que presentan relevancia por estar inmersos en el mapa productivo y por el conflicto socio ambiental en el que se encuentran, donde las fumigaciones ocurren a escasos metros de las aulas".

## IX. LA VEROSIMILITUD DEL DERECHO, el PELIGRO EN LA DEMORA- DISTANCIAS POSIBLES:

Como ya lo mencionamos, nuestra Ley Provincial de aplicación de productos fitosanitarios no resguarda de manera adecuada a las escuelas rurales y frente al peligro de una nueva fumigación inminente, ya que en anteriores oportunidades ya se ha provocado, hoy solicitamos se decreten las medidas inmediatas, aun cuando pudiesen existir dudas en el ánimo de VS sobre los daños que puede generar la aplicación de dichos químicos, y se discuta si es o no acertado el objeto de este amparo, pues así lo exige el "principio precautorio" que rige la aplicación de las normas que imperan en esta materia, como se explicó anteriormente. (Similar criterio se siguió en los autos; "Di Vicensi, Oscar Alfredo vs. Delaunay, Jorge s. Amparo", Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal, Sala I - Mercedes, BUENOS AIRES, 21/3/2008),

Sólo ordenando una franja de resguardo con una prudencial distancia de la aplicación, es posible mantener la verosimilitud del derecho invocado, en tanto los perjuicios ocasionados se convertirían en definitivos e irreparables.

Inmersos en esta solicitud de que se fije una distancia prudencial citamos algunas de las tantas investigaciones que señalan la necesidad de erigir distancias urgentes;

Así la Cátedra de Clínica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba a través del Dr. Medardo Ávila Vásquez afirma ninguna duda "que la aplicación de 2.4D y/o Dicamba con o sin glifosato, a 200 metros de una escuela rural es someter a los niños que concurran a ella

a exposición a agroquímicos por contaminar el aire que respiran, el suelo y el ambiente todo. La exposición a estos productos impone riesgos de padecer enfermedades agudas y crónicas, muchas ellas de gravedad como cáncer o trastornos en su desarrollo intelectual." En virtud de ello se recomienda "alejar las aplicaciones de pesticidas a 1000 metros de las escuelas rurales. Los estudios epidemiológicos reconocen arbitraria la distancia de 1000 metros, pero a esa distancia las personas no detectan el ruido, el olor, el sabor ni sienten ardor ocular cuando se realizan las aplicaciones en su entorno, por lo que se tomó 1000 metros para comparar grupos poblacionales a los que se consideró "expuestos" (viven a menos de 1000 metros del lugar fumigado) y "no expuestos" a los que viven a más distancia. Es fundamental proteger a los niños de exposición a contaminantes químicos como son los venenos agrarios e inaceptables que en ámbitos escolares bajo responsabilidad del estado sean sometidos a este riesgo.-"

Por otro lado la Red de Médicos de Pueblos fumigados en su informe del año 2010 recomienda; "En razón del grave problema que hemos aquí presentado, y en función de la aplicación del principio precautorio, creemos que se deben tomar medidas para garantizar el derecho a la salud y a un ambiente sano para las poblaciones de los pueblos fumigados, nuestros pacientes. Es urgente avanzar en restricciones públicas al uso de los plaguicidas ya que durante al menos 6 meses al año y tres veces por mes se envenena masivamente a las poblaciones de los Pueblos Fumigados de la Argentina. Las fumigaciones realizadas por medio de aviones o helicópteros han demostrado que producen una "deriva" de los venenos que se esparcen de manera incontrolable. De hecho el Parlamento de la Unión Europea a través de su Directiva 128/09 ha determinado su prohibición en todo su territorio, y establecido la exigencia de adecuar las normativas de cada país en ese sentido, ya que pulverizaciones de plaguicidas realizadas en Francia eran detectadas en Islandia a los pocos días. Es por ello que creemos que, considerando la magnitud de la utilización de agroquímicos en la Argentina y la fragilidad de la salud que se detecta en la población de los pueblos fumigados, es fundamental prohibir, en forma inmediata, toda fumigación aérea de plaguicidas en todo el territorio del país. 4.- Así mismo, las fumigaciones terrestres deben alejarse de las plantas urbanas de pueblos y ciudades; ya que si bien su deriva es menor, alcanza el interior de los barrios colindantes con los sembradíos. Por lo tanto es esencial que exista una zona de retiro no menor a 1000 metros entre los cultivos que se pueden fumigar, respetando las normativas específicas, y el límite externo de las plantas urbanas de pueblos y ciudades. Creemos que además de impedir las fumigaciones en zonas pobladas, es preciso prohibir totalmente la utilización de plaguicidas de las clases toxicológicas la y lb, verdaderas armas químicas..."

La Dra. Cecilia López Peluso, medica en su trabajo "Agroquímicos: Impacto de la Intoxicación Subclínica en Pediatría" disponible en; https://es.sott.net/article/34058-Agroquimicos-Impacto-de-la-intoxicacion-subclinica-en-pediatria, advierte que "Los primeros años de vida son sumamente importantes en cuanto al desarrollo de los sistemas respiratorio e inmunológico, los cuales no están completamente desarrollados hasta los 7 años. Se ha demostrado que la exposición crónica a pesticidas durante la primera infancia duplica el riesgo de padecer asma hasta los 5 años de edad, y puntualmente la exposición durante el primer año de vida tiene el mayor impacto, con un aumento del riesgo de desarrollar asma 4,5 veces mayor, con persistencia de los síntomas hasta la edad escolar-. El momento de la exposición es crucial-. La exposición prolongada a pesticidas puede tanto desencadenar crisis o empeorar el estado basal de niños con asma, así como generar patología respiratoria en niños previamente sanos. Incluso la exposición prenatal a través de la madre estaría también vinculada con predisposición al asma y las alergias . Los pesticidas con mayor potencial de desencadenar patología respiratoria son: el glifosato (por su principio activo como por los componentes inertes45-); el 2,4-D y otros herbicidas Clorofenoxi; la Atrazina; las piretrinas y piretroides

(Permetrina y Cipermetrina); los Organofosforados; los Carbamatos y los Fungicidas.."

De la misma forma el Ingeniero Químico Marcos Tomassoni realiza un informe denominado "no hay fumigación Controlable"; (http://reduas.com.ar/wpcontent/uploads/downloads/2013/11/DERIVA-practica-incontrolable-2013.pdf) y por el mismo se determina la incontrolabilidad de las fumigaciones con agrotóxicos. Y es contundente al "recomendar que se fijen distancias a los centros poblados, asentamiento y escuelas rurales mayores a 4000 metros libres de aplicaciones terrestres de agroquímicos, sumado a la prohibición en todo el territorio nacional de las aplicaciones aéreas. Esta es la primera de las medidas que urge para disminuir la probabilidad de contaminaciones como producto de derivas primarias y secundarias".

Por su lado el Ingeniero Agrónomo Javier Souza Casadinho (en el informe que adjunto se acompaña) refuerza la solicitud de una fijación urgente de distancias protectorias afirmando que "siempre se debe establecer la distancia máxima a fin de preservar la salud de los niños. Sabemos que poner una distancia solo es un acuerdo dado que nada evita que los plaguicidas arrastrados por la corrientes de agua y aire puedan llegar a la misma escuela, aún días después de la aplicación. Sugiero una distancia de 3.000 metros en las cuales se apoye a los productores económicamente, comercialmente y con acceso a la información agroecológica".

Nos encontramos frente a una abierta violación del derecho a un ambiente sano y saludable, que pone en grave riesgo la salud de los niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas rurales de Entre Ríos, cuya protección está garantizada en Tratados Internacionales con jerarquía Constitucional, en el arts. 41 de nuestra Constitución Nacional, en nuestra Ley general del ambiente, en nuestra Constitución Provincial.

Sin perjuicio de destacar que lo expuesto hasta aquí permite considerar que en el caso existe verdadera certeza sobre la bondad del derecho alegado.

## X.- RESERVA DEL CASO FEDERAL. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.

Para el supuesto e improbable caso que V.S. no hiciere lugar a la presente acción, dejamos introducida la cuestión federal por cuanto la conducta de las demandadas resulta violadora de las garantías reconocidas en los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional, haciendo reserva de ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario regulado en el art. 14 de la ley 48, y de ser así necesario, de recurrir ante la Corte Interamericana de Derecho Humanos, atento los derechos humanos vulnerados para las presentes y futuras generaciones.

El contenido de la acción interpuesta pone de manifiesto la existencia de cuestiones federales directas en los términos de la ley nº 48, pues en el proceso de autos V.S. debe interpretar el alcance y contenido de las normas constitucionales mencionadas supra ya que están en juego el ejercicio de derechos consagrados en la Constitución Nacional como el derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la integridad física, derecho a vivir en un medio ambiente sano.-

En consecuencia y aunque no dude que V.S. asumirá, a través de su resolución, el rol de garante del cumplimiento, por parte del Estado, de obligaciones que le han sido impuestas por la Constitución, la Legislación Nacional e Internacional, se deja planteada la reserva de introducir la cuestión federal en atención al origen y magnitud de los derechos impetrados.

## XI. PRUEBA:

CONJUNTAMENTE a los datos aportados en cada uno de los argumentos vertidos en esta presentación Y OFRECEMOS LA SIGUIENTE:

## A. DOCUMENTAL:

- 1) Copias de los estatutos de las Asociaciones demandantes.
- 2) Copia del estudio "Escuelas Rurales como escenarios de exposición directa a agrotóxicos: estudio en aire ambiente", Vittori, Santiago; Barbieri, Sofía C.; Peluso, M. Leticia; Marino, Damián J.G.- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA), Facultad de Ciencias Exactas. Universidad Nacional de La Plata.
- 3) Copia del estudio "Estudio de contaminantes agrícolas en agua subterránea y la evaluación de riesgo asociada en escuelas rurales" Barbieri, Sofía C.; Vittori, Santiago; Marino, Damián; Peluso, M. Leticia. Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA), Facultad de Ciencias Exactas, Universidad Nacional de La Plata.
- 4) Copia del estudio Efectos perjudiciales de los pesticidas en los niños: ¿Qué sabemos realmente y qué se puede hacer al respecto? Este es un análisis de los efectos de los pesticidas sobre la salud en los niños, publicado en 2006 por Acta pediátrica (la revista de pediatría europea más prestigiosa), que se realiza en el marco de la "Red para Políticas de Interpretación para Salud Infantil y Ambiental" de la Unión Europea.
- 5) Copia del estudio Evaluación del nivel de daño en material genético de niños de la provincia de Córdoba expuesto a plaguicidas, Lic. Natali Bernadi, Lic. Natalia Gentile, Dr. Fernando Mañas, Med. Medardo Avila, Dra. Nora Gorla y Dra. Delia Aiasaa. GEMA.- Universidad Nacional de Rio Cuarto.
- 6) Copia del estudio <u>Asociación entre el cáncer y la exposición al</u> <u>glifosato</u>, internacional Journal internacional Of Clinical, Medicine,

- 2017, Med. Medardo Ávila, Eduardo Maturano, Agustina Etchegoyen, Flavia Silvina Difilippo, Bryan Maclean. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.
- 7) RESOLUCIÓN Nº 29/2014 DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN. http://www.dpn.gob.ar/documentos/area3521802.pdf.
- 8) Copia del estudio "No hay fumigación Controlable"; Ingeniero Químico Marcos Tomassoni, Noviembre 2013. <a href="http://reduas.com.ar/wp-content/uploads/downloads/2013/11/DERIVA-practica-incontrolable-2013.pdf">http://reduas.com.ar/wp-content/uploads/downloads/2013/11/DERIVA-practica-incontrolable-2013.pdf</a>.
- 9) Copia del estudio La problemática del uso de plaguicidas en Argentina. Modelos productivos e impacto en el ambiente. Javier Souza Casadinho, Cátedra de Extensión y Sociología Rurales. Facultad de Agronomía U.B.A. http://cdsa.aacademica.org/000-062/354
- 10) Copia del estudio Prácticas médicas en un caso de contaminación ambiental. Desde el inicio de la denuncia al Juicio Ituzaingó Mgter. Cecilia Carrizo, Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), UNC. Dr. en Ciencias Sociales Mauricio Berger, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)-IIFAP-UNC.
- 11) Informe "Los niños de frente al peligro .La amenaza de los pesticidas a la salud de los niños en las zonas rurales" PESTICIDE ACTION NETWORK NORTH AMERICA.2016

## B) NOTICIAS Y RECORTES PERIODISTICOS:

- 1- Campaña DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES CONTRA FUMIGACIONES QUE AFECTAN A ESCUELAS, La contaminación en las aulas. <a href="https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-244133-2014-04-15.html">https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-244133-2014-04-15.html</a>
- 2- "Agrotóxicos: Escuela de Entre Ríos pide auxilio mientras es fumigada", 10 de marzo de 2018, diario el Federalhttp://www.elfederal.com.ar/agrotoxicos-escuela-de-entre-rios-pideauxilio-mientras-es-fumigada/
- 3- "Un productor en Entre Ríos fue denunciado por fumigar sobre escuela y viviendas", Infocampo, 10 de Enero de 2018.
- 4. "700 alumnos fueron evacuados tras ser fumigados con agrotoxicos", 22 de Marzo de 2018, Diario el puntano. <a href="http://www.infocampo.com.ar/un-productor-en-entre-rios-fue-denunciado-por-fumigar-sobre-escuela-y-viviendas/">http://www.infocampo.com.ar/un-productor-en-entre-rios-fue-denunciado-por-fumigar-sobre-escuela-y-viviendas/</a>
- 5. "Cerca del 80 por ciento de las escuelas rurales son fumigadas entre 4 y 8 veces por año". Revista Análisis digital 20 de marzo de 2015. http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=216408
- 6. "Mal uso y falta de control: El drama de los chicos que crecen en pueblos fumigados" 06/01/2013 Clarin <a href="https://www.clarin.com/home/mal-uso-falta-control">https://www.clarin.com/home/mal-uso-falta-control</a> 0 S1peG73owXx.html
- 7. Estela Lemes: "Están atrofiándose mis músculos de a poco" <a href="http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=264826">http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=264826</a>.
- 8. Evacuaron una escuela por fumigación en la zona: La directora hizo la denuncia viernes 16 de marzo de 2018. <a href="https://www.elonce.com/secciones/sociedad/540466-evacuaron-una-escuela-por-fumigacinn-en-la-zona-la-directora-hizo-la-denuncia.htm">https://www.elonce.com/secciones/sociedad/540466-evacuaron-una-escuela-por-fumigacinn-en-la-zona-la-directora-hizo-la-denuncia.htm</a>
- 9. Docente de Maciá internada luego de una fumigación a 800 metros de la escuela. 17/04/2018 <a href="http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?">http://analisisdigital.com.ar/noticias.php?</a> ed=1&di=0&no=271044.-

- 10. La contaminación por agrotóxicos en Entre Ríos llega a la pantalla ttps://www.elentrerios.com/actualidad/la-contaminacin-por-agrotxicos-enentre-ros-llega-a-la-pantalla-grande.htm.-
- 11. "Víctimas de un agronegocio atroz: maestras fumigadas en Argentina", Jue 05 de octubre de 2017. <a href="http://www.annurtv.com/nota/23082-opinion-victimas-de-un-agronegocio-atroz-maestras-fumigadas-en-argentina.html">http://www.annurtv.com/nota/23082-opinion-victimas-de-un-agronegocio-atroz-maestras-fumigadas-en-argentina.html</a>
- 12. Detectan glifosato en el agua que consumían en una escuela entrerriana. 04/12/2015. <a href="http://www.telam.com.ar/notas/201512/129123-glifosato-universidad-contaminacion-agua.php">http://www.telam.com.ar/notas/201512/129123-glifosato-universidad-contaminacion-agua.php</a>
- 13. Evacuaron una escuela rural por fumigación excesiva.http://www.lavoz.com.ar/regionales/evacuaron-una-escuela-rural-porfumigacion-excesiva

## C) TESTIMONIALES:

Para el caso que Vs. considere pertinente necesario se ofrece el testimonio de dos de las maestras que fueron expuestas a fumigaciones:

- A) Estela Lemes, docente y directora de la escuela N° 66 "Bartolito Mitre" de Costa Uruguay Sur, provincia de Entre Ríos.
- B) Mariela Leiva, directora de la escuela N° 96 "Vecinos Unidos" de Basabilbaso.
- C) Dr. Darío Gianfelici, AV Racedo 454 Cerrito, Entre Ríos.

### D) INFORMATIVA

1- Se libre oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA: A fin de que informe: si se ha desarrollado en la Provincia un plan de vigilancia epidemiológica sobre las escuelas rurales atento a su exposición a las fumigaciones con agrotóxicos. En caso afirmativo remita un amplio informe sobre las medidas adoptadas.

- 2- Se libre oficio al Consejo General de Educción de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de que informe; Ecuelas rurales de la Provincia, tipo de producción adyacente a los establecimientos, tipo de fumigación que se realizan en los limítrofes (aérea, terrestre, manual), distancia entre los límites de cada establecimiento y áreas sembradas, existencia de avisos previos de fumigaciones.
  - E) IMÁGENES GEOREFERENCIALES: DVD en el que se recopilan imágenes de algunos ejemplos de escuelas rurales y periurbanas en todos los departamentos de la Provincia y en los que se puede advertir la mínima distancia que separa a los campos sembrados o arados de los establecimientos educativos. En la mayoría de las imágenes obtenidas mediante el programa GOOGLE Maps, de marcaron las distancias, datos que aportaran a la comprensión de la situación actual de todas estas ecuelas en relación a la expansión de la frontera agro industrial y la utilización de agroquímicos.

## F) VIDEOS:

Informe de la Televisión Alemana para el sitio periodístico agesschau (La mirada del día) informativo de Alemania emitido por Das Erste y las cadenas pertenecientes a la ARD. Es el noticiero con mayor audiencia del país y en el que se muestra el drama de las fumigaciones en argentina, en el mismo se entrevistó a la Docente Mariela Leiva. <a href="http://www.tagesschau.de/multimedia/video/video-431005.html">http://www.tagesschau.de/multimedia/video/video-431005.html</a>.

### XII. PETITORIO:

Por lo expuesto ya tenor de los derechos conculcados requerimos;

I.- Se nos tenga por presentado, parte y con el domicilio constituido.

- II.- Se provea la prueba solicitada y se tenga formulada la reserva del caso Federal
  - III.- Se dicte sentencia haciendo a lugar a la pretensión.-
- IV.- Se condene en costas a la demandada por la índole de la pretensión.-

Proveer de conforme,
Por nuestras futuras generaciones